

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)

INTENDENTE: JUAN I. USTARROZ

OBRA:

“RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA GENERAL EN EL PREDIO DEL CLUB MUNICIPAL”

(CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y MATERIALES)

CONCURSO DE PRECIOS N° 40/2026

EX-2026- 00057116- -MERCEDES-SOSP

Fecha final para la presentación de las ofertas:

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes - sita en Av. 29 N° 575 Prov. de Buenos Aires - hasta las 10 hs. del día 2 de Septiembre de 2026.

INDICE

PARTE 1 – MEMORIA DESCRIPTIVA

PARTE 2 – IMPLANTACION

PARTE 3 – BASES Y CONDICIONES GENERALES

PARTE 4 – ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

PARTE 5 – ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

PARTE 6 – PRESUPUESTO OFICIAL

PARTE 7 – OFERTA

PARTE 8 – PLAN DE TRABAJOS

PARTE 9 – JURISDICCION JUDICIAL

**PARTE 10 – DDJJ DE EXISTENCIA DE JUICIOS CON LOS ESTADOS NACIONAL,
PROVINCIAL Y MUNICIPAL**

PARTE 11 – DDJJ INHABILIDADES

PARTE 12 – DOMICILIO ESPECIAL Y RATIFICACION DE OFERTA

PARTE 13 – DDJJ DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA

PARTE 14 – DDJJ DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

PARTE 15 – CORREO ELECTRONICO

PARTE 16 – PLANOS

PARTE 17 – PLANILLA DE LUMINARIAS

PARTE 18 – POTENCIAS ESTIMADAS

PARTE 1 - MEMORIA DESCRIPTIVA

PROYECTO GENERAL: CLUB MUNICIPAL

OBRA: RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA GENERAL EN EL PREDIO DEL CLUB MUNICIPAL

DESCRIPCION DE LA OBRA

La presente contratación tiene por objeto la ejecución integral de la red de distribución eléctrica general del predio del Club Municipal, incluyendo la provisión de materiales, mano de obra, equipos y demás elementos necesarios para su correcta ejecución.

Los trabajos comprenden la adecuación y ampliación de la infraestructura eléctrica destinada al abastecimiento de los distintos usos e instalaciones existentes y proyectadas dentro del predio, incluyendo la alimentación de servicios, el alumbrado general exterior y la incorporación de las protecciones eléctricas correspondientes.

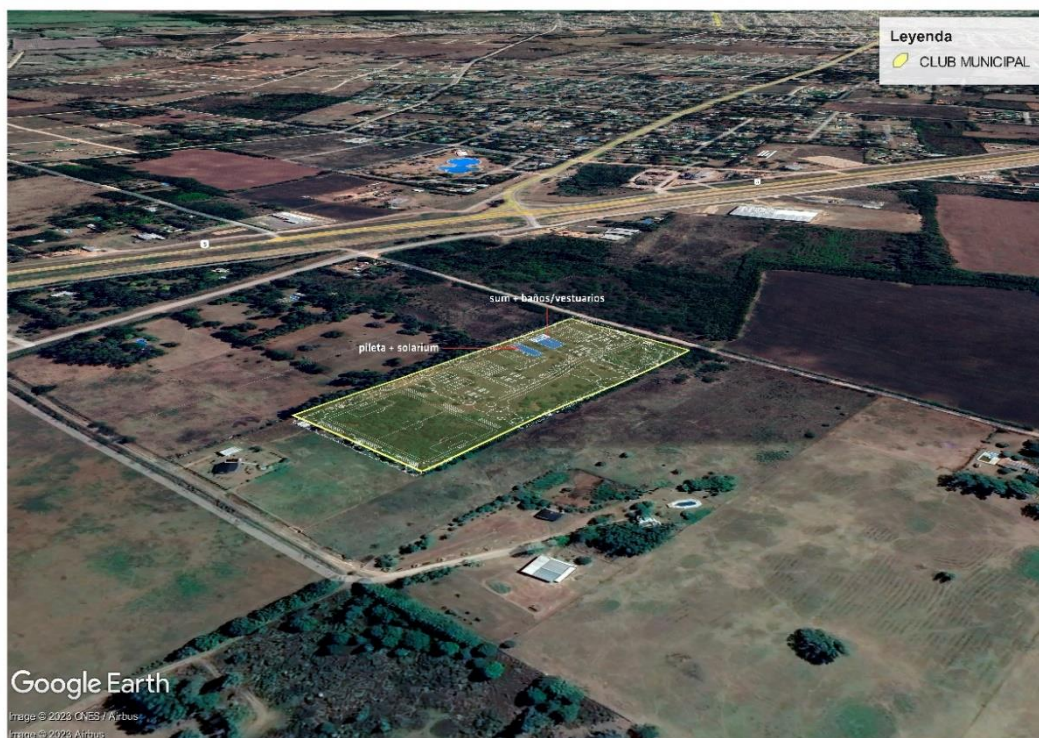
La contratación incluye además el relevamiento de las condiciones existentes, la verificación y ajuste de las soluciones técnicas propuestas, la ejecución de las pruebas de funcionamiento y la entrega de la documentación conforme a obra, garantizando una instalación segura, eficiente y apta para acompañar el crecimiento previsto del predio.

PARTE 2 - IMPLANTACION

Provincia: Buenos Aires - Partido: 71 (Mercedes) - Localidad: Mercedes

Nomenclatura: Cir: 11 Sec:- Qta:- Cha:- Fr:- Mz:- Pc: 1178E

Perímetro definido por las calles: Calle 178



Coordenadas: 34°41'48.85"S - 59°27'20.56"

PARTE 3 - BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de llamado.

El presente concurso de precios tiene por objeto la contratación mencionada en el detalle y en las cláusulas particulares y especificaciones que constituyen el presente pliego de bases y condiciones.

Artículo 2.- Alcance. Régimen Legal.

El presente Pliego establece en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren la Municipalidad y el Oferente que presenta una propuesta en el concurso.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias, Leyes concordantes y Decretos que las reglamenten.
- b) Las Ordenanzas Generales o Particulares de aplicación para el Partido de Mercedes, y los Decretos Municipales que las reglamenten, relativos a la ejecución de las obras públicas.
- c) Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 6.021), sus modificatorias y Decretos reglamentarios, los cuales serán de aplicación supletoria para todo aquello que no esté específicamente establecido en las normas y documentación citadas anteriormente o que, estando especificado, dé lugar a confusión o duda.
- d) La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3 - Vista y obtención del pliego.

El pliego de bases y condiciones de la obra estará disponible para su vista y descarga en la página oficial de la Municipalidad (<http://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>) y deberá ser descargado de la invitación recibida vía mail o de la web. En caso de solicitar el pliego impreso en la Oficina de Compras, el interesado deberá abonar una suma por costo de fojas, teniendo en cuenta los valores de la ordenanza fiscal impositiva vigente.

Artículo 4 - Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **\$35.650.000,00 (Pesos treinta y cinco millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 centavos)**.

Artículo 5 - Consultas. Circulares aclaratorias o modificatorias de la fecha de apertura.

Los interesados podrán realizar por escrito, mediante correo electrónico a la dirección institucional obras@mercedes.gob.ar o nota formal presentada en la Secretaría de Obras Públicas, consultas sobre los términos del presente concurso, hasta 2 (dos) días previos a la fecha final de presentación de las ofertas. La respuesta a dichas consultas se realizará por correo electrónico o mediante nota formal a las direcciones informadas por el oferente respectivo.

La Municipalidad, de oficio o en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares aclaratorias al pliego. Dichas circulares serán notificadas a los invitados o interesados que hayan retirado el pliego, y subida a la web.

La Municipalidad, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta.

Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante una circular dictada al efecto. Dicha circular se notificará a los proveedores invitados y a aquellos que hayan retirado el Pliego, y subida a la web oficial.

Todas las circulares que se emitan llevarán numeración corrida, y pasarán a formar parte del pliego y de la documentación licitatoria.

CAPITULO II - SISTEMA DE CONTRATACION

Artículo 6 - Contratación por ajuste alzado.

Las obras se contratarán por el sistema de ajuste alzado, por un precio único global e indivisible. La planilla de cómputo y presupuesto solo servirá de base para efectuar las certificaciones. El monto total se expresará en letras y números, teniendo validez en caso de discordancia lo expresado en letras.

Dentro del monto de cada ítem del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

CAPITULO III - OFERENTES

Artículo 7 - Capacidad legal.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes o haber iniciado el trámite de incorporación, conforme lo establece el artículo 140º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente pliego y contar con la capacidad civil y técnica para ejecutar los trabajos requeridos.

Artículo 8 - Capacidad Civil.

Pueden ser Oferentes las personas físicas y/o jurídicas legalmente constituidas, las Uniones Transitorias (U.T.) y los consorcios de cooperación que reúnan los recaudos establecidos en el presente Pliego.

El plazo de constitución de las sociedades comerciales no podrá ser inferior al plazo de ejecución de los trabajos que contraten, ni de sus prórrogas o ampliaciones. En caso de no existir plazo de duración del contrato social, se entenderá que el mismo se extiende, como mínimo, al previsto para la construcción y recepción definitiva de la obra.

Artículo 9 - Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

Los Oferentes que deseen presentarse constituyendo Uniones Transitorias (U.T.), encuadradas en los artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma. No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente de rechazo de la propuesta de la U.T.

En caso de U.T., los informes, documentos y cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación en la U.T. Cuando las obras presentadas como antecedentes correspondan a una U.T, el Oferente que las presente podrá acreditar como máximo la proporción que corresponda a su porcentaje de participación en dicha U.T. En caso de resultar adjudicataria una U.T. deberá presentar el contrato de constitución definitivo inscripto en el Registro Público correspondiente, en copia legalizada por Escribano Público, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la propuesta.

En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T. por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa de la Municipalidad.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En las mismas condiciones podrán ofertar los oferentes que deseen presentarse constituyendo

un consorcio de cooperación, encuadrados en los artículos 1470 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, o los consorcios de cooperación ya existentes; en ambos casos y a los fines del presente deberán cumplir con los mismos recaudos exigidos a las U.T.

En este proceso licitatorio, un mismo Oferente no podrá presentarse, a la vez, como Oferente individual y como parte de un Consorcio de empresas.

Artículo 10 - Trabajadores Independientes. Régimen de Colaboradores.

Aquellos trabajadores autónomos que presenten oferta en el concurso podrán optar por adherirse al régimen de colabores previsto por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), con registración en el Padrón de Trabajadores Independientes con Colaboradores (PADIC), conforme lo previsto Resolución General N° 5599/2024 del ARCA. Dichos trabajadores independientes podrán contar con la colaboración de hasta 3 (tres) colaboradores registrados en el padrón antes mencionado y de acuerdo a la resolución antedicha, quienes deberán estar debidamente identificados y vinculados al titular. Para el caso de que hubieren optado por ello, al momento de iniciar la obra como máximo, deberán presentar:

- a) Constancia de Inscripción del Trabajador Autónomo emitido por el ARCA.
- b) Constancia de Alta de Colaboradores emitido por el registro pertinente, conforme la RG ARCA N° 5599/2024.
- c) Comprobante de pago del monotributo al día.

Los trabajadores independientes y los colaboradores independientes deberán poseer Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con estado administrativo “Activo sin limitaciones”, y encontrarse inscriptos en el régimen general de impuestos y de los recursos de la seguridad social como trabajadores autónomos, o adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). La Municipalidad podrá requerir en cualquier momento la actualización de toda la información que estime necesaria.

Artículo 11 - Capacidad Económico-Financiera del Oferente.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar, en caso de considerarlo necesario, documentación adicional que respalde dicha capacidad (balances certificados, constancias de AFIP, declaraciones juradas, etc.).

Artículo 12 - Constitución de domicilio.

Al momento de presentar la oferta, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT, correo electrónico e informar domicilio real y especial dentro de la Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones que se cursen con motivo de la presente contratación. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 13 - Conocimiento y conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria; tales como el perfecto conocimiento de la obra a ejecutar, su sitio de emplazamiento y la aceptación de todas las normas y documentos.

Artículo 14 - Informes que deben obtener los Oferentes. Visita al sitio de la Obra.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del Oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre accesos, aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua para uso industrial y consumo humano, disponibilidad de energía eléctrica, abastecimiento de combustible, etc., y cuantos otros antecedentes que considere necesarios, de manera tal que le puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. Podrá incluso efectuar, si las condiciones de accesibilidad y seguridad así se lo permiten, un replanteo preliminar de obra, teniendo en cuenta que los trabajos enumerados en el anteproyecto suministrado por la Municipalidad de Mercedes, como también los mencionados en las Especificaciones Técnicas Particulares, no excluyen todo otro trabajo que sea necesario para la correcta terminación de la obra.

El oferente deberá coordinar la visita de obra con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para ello, deberá enviar un mail a la casilla de correo electrónico obras@mercedes.gob.ar, indicando en el asunto los datos del concurso.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 5° de la Ley N° 6.021.

CAPITULO IV - LAS OFERTAS

Artículo 15 - Lugar y término de presentación de las ofertas.

Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras hasta la fecha y hora final de presentación de las ofertas. Cumplido dicho término, no se recibirá propuesta alguna, cualquiera sea la causal de retraso invocada y aun cuando no hubiese comenzado la apertura de sobres.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijadas, serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El Municipio no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha oferta.

Artículo 16 - Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y

debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal y/o técnico del Oferente.

La presentación de la oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a concurso. La documentación que se presente estará contenida en un sobre cerrado.

En la cubierta del sobre se indicará la identificación del concurso y/o cualquier dato que permita individualizar a la contratación para la que se está presentando.

Las raspaduras, interlineados, sobreimpresos y testados, deberán ser debidamente salvados por el Oferente o representante legal. Las cotizaciones se formularán en pesos. En todos los casos en que exista diferencia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras.

En caso de duda o discrepancia, prevalecerá el original sobre la copia.

Artículo 17 - Documentos que integran la oferta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) La “Declaración jurada de Habilidad para Contratar” que obra en el presente Pliego.
- b) Declaración sobre la aceptación de la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Mercedes para cualquier situación judicial que se suscite, que obra en el presente Pliego.
- c) Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- d) Pliego de Bases y condiciones firmado en todas sus hojas por el representante legal y/o técnico.
- e) Descripción detallada de la oferta en planilla de cotización que se entregará adjunta al presente, discriminada, expresada en pesos, de acuerdo a los requisitos de este Pliego de Bases y Condiciones.
- f) Podrá optar por presentar listado de antecedentes de obras si las tuviera, las cuales podrán ser tenidas en cuenta al momento de la evaluación técnica.
- g) Constancia de inscripción en ARCA, y de ARBA o Convenio Multilateral.
- h) Nombre y apellido del profesional que realizará la representación técnica de la obra, currículum vitae y matrícula vigente con comprobante de pago al día.
- i) Tendrá que especificarse nombre o razón social, CUIT, denunciar su domicilio real / sede, un correo electrónico de contacto oficial donde enviaremos las notificaciones correspondientes.

Artículo 18 - Garantía de mantenimiento de la oferta.

Los proponentes están obligados a mantener su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas. Dicho plazo se considerará

automáticamente prorrogado por un período del mismo plazo, salvo que el Oferente manifieste, con CINCO (5) días de anticipación al vencimiento del primer plazo –como mínimo-, su voluntad de retirar la oferta. Dicha manifestación deberá ser efectuada por escrito y notificada a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes.

El mantenimiento de la propuesta será garantizado con el equivalente del UNO por ciento (1%) del presupuesto oficial, debiendo ser presentada de acuerdo al artículo 19 del presente pliego.

Artículo 19 - Formas de la Garantía.

El Oferente deberá integrar una garantía de oferta, correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial y, en caso de resultar adjudicado, de Contrato, correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del Contrato, mediante las formas y las condiciones establecidas en este artículo.

Las garantías de oferta, de Contrato o de sustitución del fondo de reparo o cualesquiera que pudiere prestarse con motivo de la ejecución de una obra pública y específicamente las fianzas bancarias o pólizas de caución, tal compromiso deberá constar en la fianza o póliza, sin limitación alguna, hasta el momento de su efectivo pago.

La constitución de las garantías de oferta podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En dinero efectivo, cheque o giro depositado y acreditado en la Tesorería Municipal.
- b) Pagaré a la vista sin protesto.
- c) En fianza bancaria.
- d) En fianza por póliza de seguro. En caso de avalarse la oferta con Póliza de Seguro de caución o fianza Bancaria, estas deberán garantizar la propuesta hasta la firma del contrato. Cuando se trate de compañías particulares, deberán estar reconocidas por la Superintendencia de Seguros e incluir en la póliza un domicilio legal en la Ciudad de Mercedes (Bs. As.), con los requisitos exigidos por el Decreto 1883/83 y el Decreto 2190/84.

Artículo 20 - Condiciones de la Garantía.

Las condiciones que deberán revestir las distintas formas de constitución de garantías son las que se describen a continuación:

- 1) Cuando la constitución de las garantías se realice en dinero efectivo, deberán ser depositadas en tesorería municipal cuenta Bancaria **P.B.A. 50743/3 Suc. 7175 CBU 0140022901717505074337**.
- 2) Cuando la garantía se constituya mediante pagaré a la vista sin protesto, deberá indicarse lugar de pago en el domicilio del organismo contratante, suscripto por el oferente y/o su representante legal.
- 3) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación: Deberá constar en

el texto de la misma que el fiador se constituye en liso, llano y principal pagador. El Banco se constituirá en fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza. Monto de la fianza. Las fianzas del contrato serán aceptadas por sus valores escritos. Se deberá establecer que, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza al órgano comitente de la obra dentro de los QUINCE (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza. Además, fijar que la fianza subsistirá hasta la firma del contrato en el caso de fianza por mantenimiento de oferta; hasta la recepción provisoria de las obras en el caso de fianza por garantía de contrato; hasta la recepción definitiva en los casos de fianza por sustitución de fondo de reparo.

- 4) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, éstos deberán contratarse con compañías facultadas para emitirlos por la Autoridad de Contralor competente. Las pólizas deberán reunir las siguientes condiciones básicas:

1. Instituir a la Municipalidad Comitente como «asegurado».
2. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo corresponde afectar total o parcialmente las garantías respectivas.
3. Establecer que dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecho por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.
4. Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista sin que haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
5. Fijar que las prescripciones de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales, o contractuales aplicables.

Artículo 21 – Causales de rechazo de la oferta.

Podrán ser causal de rechazo de las ofertas:

- a. La oferta realizada por una persona inhábil, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

- b. La falta de formulario o planilla de cotización oficial o presupuesto que permita identificar el quantum de la propuesta.
- c. Las enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.
- d. Cuando el sobre presentado se encuentre abierto o deje ver a través del mismo su contenido.
- e. Cuando la Municipalidad de Mercedes pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado del concurso. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y suspensión del Registro de Proveedores.
- f. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las disposiciones establecidas en el presente pliego.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, sino que presentadas, observadas o no, el licitante se pronunciará sobre la inadmisión de las que padecieren de vicios causantes de rechazo o emplazando a subsanar los vicios leves y admitiendo tácitamente a las no observadas ni rechazadas. Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

Artículo 22 - Acto de la Licitación o apertura de ofertas.

En el lugar, día y hora fijados para ello, o a la misma hora del día subsiguiente si el fijado resultara feriado o inhábil administrativo, se procederá al acto de apertura de las propuestas, con la asistencia de funcionarios municipales y los oferentes que deseen estar presentes.

Las propuestas firmadas en parte, podrán ser subsanadas en el mismo acto si el representante legal se encontrara presente, o con posterioridad al acto de apertura de ofertas, previa notificación del Municipio.

Todos los Oferentes tendrán derecho a hacer observaciones que sean procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura.

De todo lo actuado y sucedido durante el acto de apertura se labrará un Acta.

Artículo 23 - Participantes en la evaluación de las ofertas.

La Comisión Pre adjudicadora estará compuesta por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o quien designe emitiendo dictamen técnico, un representante de Asuntos Legales del Municipio, y la Secretaría de Economía o quien designe para la emisión del dictamen económico.

Artículo 24 - Evaluación de las ofertas.

Recibidas las propuestas se dará intervención a la Comisión Pre-adjudicadora, que procederá a examinarlas y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias o documentación omitida, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se la podrá declarar inadmisibile.

La Comisión Pre-adjudicadora procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación con las restantes en condiciones de igualdad. A los fines de la evaluación, se considerará en primer término la conveniencia de las ofertas en su conjunto, atendiendo no solo al precio sino también a los aspectos técnicos, antecedentes, capacidad y experiencia, así como toda otra variable que incida en la correcta ejecución y terminación de la obra. En tal sentido, la Comisión Pre-adjudicadora podrá recomendar la adjudicación a la oferta que, aun no siendo la de menor precio, resulte la más conveniente para el interés público, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente fundada en criterios técnicos, económicos y/o de idoneidad del oferente, que aseguren la eficiente ejecución del contrato y el cumplimiento de los plazos previstos.

Dicho dictamen será bajo argumentación fundada, lo que significará una propuesta superadora en condiciones evaluadas según conveniencia para el Municipio.

Artículo 25 - Dictamen de pre adjudicación.

La preadjudicación de la obra se efectuará, en principio, dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, sin perjuicio de su eventual ampliación por razones debidamente fundadas.

La Comisión Pre-adjudicadora procederá al análisis de las propuestas presentadas y podrá valerse de todos los elementos de juicio adicionales que estime necesarios para una adecuada evaluación. Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde que toma intervención, o desde el vencimiento del plazo otorgado para la subsanación de defectos formales, presentación de aclaraciones o documentación complementaria —según corresponda—, la Comisión emitirá un dictamen circunstanciado, mediante el cual aconsejará la preadjudicación de la oferta que considere más conveniente para el interés público, conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

Artículo 26 - Mejora de ofertas.

Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiere dos o más que resultaren de igual conveniencia, la Municipalidad podrá llamar a mejora de ofertas bajo sobre cerrado, que se abrirá en día y hora que se determine, entre aquellos proponentes exclusivamente. La Municipalidad se

reserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que ello cree derecho alguno a favor de los proponentes ni obligaciones para ella.

Artículo 27 - Notificación del dictamen de pre adjudicación.

El resultado de la pre adjudicación será notificado a todos los Oferentes que se hubiesen presentado.

Artículo 28 - Principio de prioridad.

Podrá ser de aplicación el beneficio del 5% (cinco por ciento) para proveedores locales, previsto en el artículo 156° bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO VI - ADJUDICACION DE LA OBRA

Artículo 29 - Adjudicación.

Terminada la evaluación de las Ofertas y notificada la preadjudicación a los Oferentes, se procederá con el dictado del Decreto de adjudicación de la obra a la empresa seleccionada, a la cual se le confeccionará la Orden de Compra correspondiente.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de preadjudicación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en las especificaciones técnicas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes.

CAPITULO VII - FIRMA DEL CONTRATO

Artículo 30 - Formalización del Contrato.

El Contrato, en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, será suscripto por el adjudicatario y por el Intendente de la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 31 - Mandato.

Los mandatarios deberán acreditar su condición de tales mediante el respectivo testimonio de poder otorgado en forma. Si representaren sociedades, los poderes deberán estar otorgados conforme a las exigencias legales y estatutarias.

Artículo 32 - Efectos de no concurrir a la firma del Contrato.

Si el adjudicatario no concurriese en el plazo fijado para formalizar el Contrato o se negare a hacerlo, la Municipalidad podrá disponer la pérdida, a su favor, del depósito de garantía de la oferta y dejar sin efecto la adjudicación, suspendiéndolo del Registro de Licitadores por el término que determine el Municipio, y pudiendo en tal supuesto, adjudicar las obras al proponente que le sigue en orden de conveniencia o llamar a nuevo concurso.

Artículo 33 - Documentos integrantes del Contrato.

Se considerarán como formado parte del Contrato los siguientes elementos:

- a) La propuesta presentada por el adjudicatario.
- b) La resolución o decreto que disponga la adjudicación.
- c) Las resoluciones o decretos que dispongan modificaciones, ampliaciones o reducciones de las obras o plazos.
- d) Garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 34 - Garantía de cumplimiento de Contrato.

Simultáneamente con la firma del Contrato, la empresa Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 19 de este pliego y en las condiciones establecidas en el artículo 20, por el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe total del Contrato, que surgirá del monto total ofertado en la Planilla de Cotización. Si la Contratista no integrara la garantía de cumplimiento del Contrato, la Municipalidad de Mercedes podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso la Contratista perderá la garantía de mantenimiento de su propuesta.

La garantía de cumplimiento de contrato, deberá establecer expresamente que la misma se mantiene hasta la recepción provisoria de la obra y que garantiza la ejecución de la obra durante el plazo establecido.

Artículo 35 - Sellado.

Los gastos de sellado de Contrato, si los hubiere, como así también cualquier otro gasto que sea necesario para la constitución del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Artículo 36 - Escritura Pública.

A solicitud del adjudicatario el Contrato podrá ser pasado a Escritura Pública, siendo en tal caso a su cargo los gastos totales que ello demande.

Artículo 37 - Transferencia del Contrato.

Firmado el Contrato, la empresa Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación de la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 38 - Domicilio de la empresa Contratista.

En el Contrato, la empresa Contratista deberá constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

En caso de modificarse el domicilio especial de la Contratista durante la ejecución del Contrato, está obligada a comunicar en el plazo de DOS (2) días, en forma fehaciente a la Municipalidad de Mercedes, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la misma jurisdicción.

CAPITULO VIII – PENALIDADES, SANCIONES, FALTA GRAVE

Artículo 39 - Hechos que Pueden Originar Penalidades y Sanciones

La Municipalidad podrá imponer penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, de órdenes de servicio o de ambas. La aplicación de sanciones al Representante Técnico no releva al contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales.

A las mencionadas se agrega la ocurrencia de hechos calificados como “falta grave” y que tienen como penalidad el derecho a rescisión por culpa o causa del Contratista.

Artículo 40 - Clases de Penalidades y Sanciones

Se determinan las siguientes Penalidades y Sanciones:

1º) Penalidades

- a) Cargos
- b) Multas
- c) Falta Grave

2º) Sanciones

- a) Llamado de atención al Representante Técnico
- b) Sustitución del Representante Técnico
- c) Suspensión o inhabilitación del Representante Técnico y del Contratista

Artículo 41 - Cargos

Los cargos son una compensación en dinero de los perjuicios ocasionados por una operación errada o por el incumplimiento de una obligación. El Municipio podrá recurrir al cargo para hacer efectuar por terceros o con su propio personal los trabajos no ejecutados por el Contratista en su oportunidad y adicionará a su valor un recargo del quince por ciento (15%). La aplicación del cargo no libera al Contratista de la responsabilidad por cualquier consecuencia de la operación errada o por el incumplimiento de su obligación ni la exime de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponderle.

Previamente a la aplicación del cargo la Dirección de Obra intimará al Contratista a subsanar o cumplir con la obligación en un plazo perentorio.

Artículo 42 – Multas

Cuando la certificación acumulada a precios básicos de contrato se encuentre por debajo de la Curva de Certificación durante un período de dos (2) meses consecutivos, el Comitente, previo informe de la Inspección de Obra, podrá aplicar multas. El monto de la multa se calculará como el 0,005% diario de la diferencia entre la certificación acumulada prevista y la certificación acumulada real, siempre considerando los precios básicos de Contrato y sus re-determinaciones aprobadas. La multa podrá quedar en suspenso si mediaran razones atendibles a criterio del Comitente. En caso de recuperarse los niveles previstos de certificación acumulada, las multas serán devueltas a pedido del Contratista.

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones ya establecidas, se fija para el presente proceso las siguientes multas pasibles para el Contratista:

a) POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se hará pasible de las siguientes penalidades, en materia de Suspensión injustificada de los trabajos, Limpieza de Obra, Seguridad del Personal y Órdenes de servicio, cuyo monto por evento será equivalente al 0,01% del monto contractual.

b) MORA EN EL INICIO DE TAREAS

Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro del plazo establecido se le aplicará una multa de 0,005 % del monto total del contrato, por cada día de demora. La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos no autoriza al Contratista a considerar prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

c) POR LA AUSENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA -

INCUMPLIMIENTO EN LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO A SOLICITUD DEL COMITENTE

El Representante Técnico designado por el Contratista y su jefe de obra deberán encontrarse en la Obra. Su ausencia injustificada, hará pasible la aplicación de una multa de un 0,005% del monto total del contrato, por cada día de ausencia. Idéntico cargo diario, será aplicado en el supuesto caso de que el Comitente solicite la sustitución del mismo y el Contratista no lo presentase dentro del plazo fijado.

d) POR NO ATENDER EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA INSPECCIÓN DE OBRA LOS DEFECTOS OBSERVADOS PREVIO A LA RÚBRICA DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA Y/O DEFICIENCIAS DE CALIDAD

Cuando previo a la firma del Acta de Recepción Provisoria, el Contratista no cumpliera con su obligación de subsanar las observaciones efectuadas por la Inspección de Obra dentro del término

establecido por el mismo, éste será pasible de la aplicación de una multa por cada día de retraso que podrá variar desde un 0,005% a un 0,13% del monto total del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento, a solo juicio de la Inspección de Obra ello sin perjuicio de la reserva del Comitente de hacer valer lo dispuesto respecto a la ejecución de los trabajos por un tercero a su cargo.

CAPITULO IX - RESCISION DEL CONTRATO

Artículo 43 - Trámite.

Para el caso de rescisión del Contrato por culpa de cualquiera de las partes, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamentación.

Artículo 44 - Causas de rescisión de Contrato.

Son Causas de Rescisión, los siguientes casos:

- a)** Por quiebra de la Contratista.
- b)** Por muerte del Contratista, salvo que los herederos o su representante legal ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en el Contrato con la aprobación de la Municipalidad de Mercedes.
- c)** Cuando el Contratista sea culpable de fraude o negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- d)** Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada en el plazo fijado para iniciar los trabajos o los ejecute con lentitud y a juicio de la Municipalidad no pueda terminarlos en el plazo estipulado.
- e)** Cuando el Contratista transfiera cada parte o la totalidad de su Contrato o se asocie con otros para la construcción, sin previa autorización de la Municipalidad.
- f)** Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista fijadas en el Contrato, en las leyes, y demás disposiciones aplicables.

En los casos c), d), e), sin perjuicio de las sanciones que se dispongan por haberse llegado a la rescisión, el Contratista perderá los depósitos de garantía y quedará inhabilitado por un plazo de TRES (3) años a participar en licitaciones municipales.

Artículo 45 – Re-determinación de Precios.

El Municipio de Mercedes no reconocerá para el presente contrato la re-determinación de los precios ofertados.

Artículo 46 - Jurisdicción.

La obra queda establecida a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando a cualquier otra Jurisdicción.

CAPITULO X – PERSONAL DE LA CONTRATISTA

Artículo 47 - Salarios.

Se deja expresa constancia que es obligación del contratista cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia legal, laboral, previsional e impositiva en su relación con el personal afectado a la obra, desligando expresamente a la Municipalidad de Mercedes de toda responsabilidad civil y penal. La Inspección de Obra se reserva el derecho de requerir la documentación que estime necesaria en todo momento.

CAPITULO XI - LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

Artículo 48 - Anticipo Financiero

Podrá contemplarse un anticipo financiero a solicitud de la Contratista luego de la firma del Contrato, el mismo tiene como objeto facilitar las tareas iniciales de la obra y el acopio de materiales. El anticipo financiero no podrá ser mayor al 20% del monto del Contrato. El mismo será deducido proporcionalmente en partes iguales en cada certificación hasta la recepción provisoria de la obra y podrá ser otorgado previa garantía a satisfacción del Municipio.

Artículo 49 - Medición. Certificación.

Al final de cada mes calendario, la Contratista, en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a lo que se establezca en las Especificaciones Técnicas Particulares. Conformada la mensura por la Inspección, la Contratista preparará, de acuerdo con ella, las actas de medición y los certificados de obra, aplicando los precios fijados en el Contrato y ajustándose también a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado. A los efectos de la certificación, se considerará rubro completo terminado y con los resultados satisfactorios de los ensayos de resistencia exigidos. El certificado será firmado por la Inspección y por un representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes, por una parte, y por la Contratista por la otra parte. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Artículo 50 - Deducciones sobre los certificados.

Del importe de cada certificado se deducirá:

- a) el CINCO POR CIENTO (5%) de cada certificación. Este fondo quedará en poder de la Municipalidad de Mercedes hasta la **RECEPCION DEFINITIVA** de la obra en garantía por vicios ocultos que pudieran existir.
- b) Las deducciones correspondientes a penalidades y/o sanciones, en los casos que apliquen, durante el período que abarque la certificación y período de garantía de obra.

Artículo 51 - Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, la Contratista podrá sustituir el fondo de reparo por alguna de las siguientes garantías.

- a) En fianza bancaria
- b) En fianza por póliza de seguro.

En caso de avalarse con seguro de caución o fianza bancaria, estas se reintegrarán a la firma del Acta de Recepción Definitiva.

Cuando se trate de compañías particulares, deberán estar reconocidas por la Superintendencia de Seguros e incluir en la póliza un domicilio legal en la Ciudad de Mercedes (B), con los requisitos exigidos por el Decreto 1883/83 y el Decreto 2190/84.

Artículo 52 - Pago de los certificados.

El pago de los certificados se realizará, como mínimo, a los TREINTA (30) días hábiles administrativos de la certificación. Junto con el certificado de obra, la Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente.

Si el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que la Contratista lo presente con las correcciones del caso.

Artículo 53 - Vigilancia y responsabilidad de la obra.

La Contratista asume la responsabilidad civil que le compete en su rol de locador de obra. Para ello, deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma. Asimismo, será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran surgir, tanto en los bienes de uso y consumo, como en la infraestructura indicada en avance de obra.

Artículo 54 - Seguros.

Todo daño que se ocasione como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, es de exclusiva responsabilidad de la Contratista, tanto se produzcan hacia terceros o a las cosas, instalaciones o a su personal; desligando absoluta y totalmente a la Municipalidad de Mercedes de cualquier responsabilidad derivada del objeto del presente Contrato sea ella civil y/o penal.

Cuando la complejidad de la obra en cuestión lo amerite, y a criterio de la Secretaría correspondiente, se podrá solicitar al contratista el seguro respectivo.

Artículo 55 – Patentes

Los derechos para el empleo en las obras, de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del Contrato. La Contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes.

Artículo 56 - Daños y perjuicios a favor de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá exigir de la Contratista, reparación por daños y perjuicios por mayor monto que el total de los depósitos de garantía, pues queda entendido que éstos no significan un límite a su responsabilidad.

Artículo 57 – Plazos y fechas de ejecución de los trabajos.

Los plazos y fechas para la realización de la totalidad de las obras se fijan en el siguiente cronograma.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: según lo establecido en las especificaciones técnicas particulares.

La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar el plazo o fecha de ejecución y/o cancelar en forma parcial o total la ejecución del total o parte de las obras, como consecuencia de algún imponderable que así lo obligue. Estas alternativas no darán lugar a ningún tipo de conocimiento en concepto de lucro cesante, improductividad, mayor/menor permanencia en obra, etc.

Artículo 58 - Recepción y Conservación de la obra.

Recepción Provisoria: Se recibirá la obra en forma provisoria, comenzando a partir de esa fecha el plazo de conservación que le correspondiere, al cabo del cual se recibirá la obra definitivamente.

Recepción Definitiva: Será efectuada una vez transcurrido un plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria, siempre que durante dicho período no se hubieren verificado defectos de ejecución, vicios constructivos o deficiencias de funcionamiento imputables a la Contratista, o que, habiéndose detectado, éstos hubieran sido debidamente subsanados a satisfacción de la Inspección de Obra.

Conservación de la Obra: Durante el plazo de garantía que media entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, el Contratista está obligado a efectuar la conservación de las obras. Se entiende que durante ese lapso las obras estarán libradas al servicio por lo que cualquier desperfecto o vicio de construcción que se produjera será imputable al mismo.

PARTE 4 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

CAPITULO I – IMAGEN DE LA OBRA

Artículo 1 - Normas generales para la ejecución obras.

Los trabajos se realizarán en forma tal que resulten terminados completos y adecuados a su fin, ejecutándose de acuerdo con lo que se indica en los anteproyectos, planos, especificaciones y demás documentación del Contrato, o a órdenes de la Inspección de Obra. A tales efectos se considera que todos los elementos de la documentación se complementan y se integran entre sí, de manera tal que toda la obra se ejecutará en las condiciones en que fuera contratada, tanto en lo que respecta a cantidad y especialidad de la mano de obra y calidad de los materiales, como a la forma y plazo de ejecución, etc.

En consecuencia, deberá entenderse que el propósito de la contratación es la obtención de un resultado, por lo tanto, es responsabilidad del Contratista, el perfecto desarrollo y acabado de las construcciones civiles, mecánicas, eléctricas, de comunicaciones, señalética, etc., así como el montaje y puesta en operación de equipos e instalaciones, de manera tal de cumplir en su totalidad los objetivos que motivan el presente concurso.

La Contratista no podrá ejecutar por sí trabajo alguno sin la estricta sujeción al Contrato.

Los componentes de cualquier envolvente edilicia deberán cumplir con los indicadores requeridos por la Ley 13059 de acondicionamiento térmico de edificios.

Artículo 2 – Imagen pública de la obra.

La Contratista pondrá el máximo empeño y todo el esfuerzo posible en cuidar la buena imagen pública de la obra y, fundamentalmente, en el cumplimiento de las ordenanzas municipales, y leyes provinciales y nacionales vigentes en materia laboral, de seguridad, ocupación de la vía pública, y desempeño y comportamiento del personal. La Inspección de Obra será libre en todo momento de requerir la información que estime necesaria.

Durante la ejecución de las obras deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos y sus terrenos lindantes. Una vez finalizada, deberá entregar la obra libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección.

Artículo 3 – Ropa de trabajo del personal.

El personal que trabaje en la obra vestirá uniformemente y llevará en forma visible una identificación con los nombres de la Contratista, el nombre propio, e identificación de la tarea u oficio que desempeña.

La Inspección de Obra será libre de verificar, previo al inicio de los trabajos, que el personal de la Contratista disponga de todos los elementos de protección personal, necesarios para realizar las tareas, así como las condiciones de seguridad de las máquinas eléctricas.

Artículo 4 – Acondicionamiento del terreno.

En caso de ser necesario la contratista deberá efectuar la limpieza total o parcial del terreno a los efectos de realizar un correcto replanteo, acopio de materiales al exterior, accesos para la entrada, salida y estacionamiento de vehículos, maquinarias y equipos en general, etc.

Si la construcción produjera polvo o escombros o causara molestias a los espacios públicos en uso, la contratista deberá proceder a la limpieza de los mismos tantas veces como sea necesario durante la ejecución de los trabajos.

Dentro de los límites designados de la obra, procederá a efectuar las demoliciones, extracciones y limpieza general de la zona de obra, teniendo en cuenta que todo material o elemento a retirar, deberá ser comunicado previamente a la Inspección de Obra, determinando ésta última el lugar donde la contratista deberá acopiarlo y depositarlo en perfecto orden, en caso contrario se establecerá el retiro fuera del predio si se determinara que no es aprovechable realizando las tareas la contratista a su costo y cargo.

CAPITULO II – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Artículo 5 – Representación de la Contratista en la obra.

La Contratista deberá designar Representante Técnico, quien deberá ser Ingeniero Electricista, Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de otra especialidad que acredite incumbencias profesionales para el proyecto, dirección y certificación de instalaciones eléctricas de baja tensión, debidamente matriculado y habilitado por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente. El mismo mantendrá la relación con la Inspección de Obra designada por la Municipalidad de Mercedes, en todos los aspectos inherentes al desarrollo de los trabajos hasta la finalización de las obras contratadas.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por la Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga a la Contratista ante la Municipalidad.

La Municipalidad de Mercedes se reserva el derecho de exigir el reemplazo del Representante Técnico si las ausencias, justificadas o no, superan SIETE (7) días por mes, sin perjuicio de exigir dicho reemplazo por otras causas, tales como falta de idoneidad o incorrección en el cumplimiento de sus funciones.

En el caso que el Representante Técnico deba ser cambiado, la Contratista dará a conocer a la Municipalidad de Mercedes dentro de los TRES (3) días previos a su relevo, el nombre y antecedentes del nuevo Representante Técnico propuesto, quien realizará la evaluación, quedando a su exclusivo juicio su aceptación o rechazo.

Este profesional suscribirá toda la documentación técnica y realizará las presentaciones que hubiere que efectuar por el hecho de la obra, ante dichos organismos. Los impuestos, derechos, gabelas y cualquier otra imposición a pagar, que liquiden los organismos a que se hace mención por tal circunstancia, estarán a exclusivo costo y cargo de la Contratista.

El Representante Técnico deberá estar presente, además, en todas las operaciones de carácter técnico, que sea necesario realizar en el curso de la construcción como ser: replanteo, construcción, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados parciales y finales, recepciones de la obra, etc., debiendo firmar todas las actas respectivas. La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a las firmas de las actas, inhabilitará a la Contratista para reclamos inherentes a la operación realizada.

Artículo 6 - Inspección de Obra.

La Municipalidad designará a la Inspección de Obra como responsable del control técnico, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. La Inspección tendrá libre acceso a la obra, obradores y demás instalaciones vinculadas, pudiendo supervisar en todo momento los trabajos.

Serán facultades de la Inspección, entre otras: controlar la calidad de los materiales y de la ejecución, aprobar mediciones y certificaciones, impartir órdenes e instrucciones, disponer la corrección, demolición o reemplazo de trabajos o materiales defectuosos, y exigir el retiro de personal que, a su criterio, resulte incompetente o perturbe el normal desarrollo de la obra. Asimismo, la Inspección suscribirá la documentación técnica correspondiente y ejercerá todas las facultades previstas en la normativa aplicable y en el presente pliego.

La Contratista deberá cumplir las instrucciones impartidas por la Inspección. Su incumplimiento podrá dar lugar a las medidas que correspondan, incluyendo el retiro del personal involucrado.

Artículo 7 - Sobrestante.

La Municipalidad podrá destinar a la obra Sobrestantes; las funciones del Sobrestante serán las de auxiliar de la Inspección, y las indicaciones que sugiera sobre la marcha del trabajo deberán ser ratificadas por la Inspección para tener fuerza ejecutiva.

Artículo 8 - Permanencia de Documentos en Obra.

La Contratista tiene la obligación de ajustarse en un todo a los anteproyectos, planos y pliegos de condiciones de la obra, por lo que solicitará oportunamente una copia autorizada de dicha documentación, la cual estará permanentemente en la obra a disposición de la Inspección.

Artículo 9 - Libros de órdenes de servicio y notas de pedido.

En todos los casos en que la Inspección deba comunicar una observación con referencia a la marcha de los trabajos, lo hará por intermedio de “**Órdenes de Servicio**”. Las observaciones o indicaciones de la Contratista a la Inspección se harán por medio de “**Notas de Pedido**”. Ambas se realizarán en forma digital en formato PDF que será enviado por mail a entre las direcciones que los representantes de la contratista y de la Inspección de Obra comuniquen para tal fin. Luego de enviarse digitalmente se firmarán en obra dos copias, una para la Inspección y otra para la Contratista.

Las órdenes de servicios y notas de pedidos no deberán contener tachaduras, enmiendas, ni intercalaciones sin que sean debidamente salvadas.

La Contratista procederá a su cumplimiento dentro de los plazos que en cada caso se fija. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en este Pliego. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán comunicarse al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes.

La Municipalidad podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa de la Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Las notas de pedido las estudiará la Inspección de Obra, debiendo resolverlas dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos subsiguientes a su entrega. El no cumplimiento por parte de la Inspección del plazo estipulado habilita a la Contratista para actuar ante la Municipalidad por trámite separado.

La Inspección de Obra en todos los casos archivará en una carpeta especial llevada al efecto, los duplicados de las notas de pedido, para que sirvan de elementos de consulta para cualquier problema de obra.

Artículo 10 - Interpretación de la documentación técnica.

La Contratista es responsable de la correcta interpretación de los anteproyectos, planos y especificaciones para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva.

Si la Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará a la Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si la Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

Artículo 11 - Divergencia entre la Contratista y la Inspección.

Cuando hubiera divergencia entre la Contratista y la Inspección sobre un problema de obra, planteado por medio de una nota de pedido, la Inspección lo deberá comunicar de inmediato a la Municipalidad para su consideración. La Contratista podrá solicitar por intermedio de notas de pedido justificativo de ampliaciones de plazo de obra o comunicar cualquier hecho de importancia que signifique un tropiezo en la marcha normal de los trabajos de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado.

Aun cuando la Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante la Municipalidad, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de CINCO (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo la Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, la Contratista quedará obligada a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación de la Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no la eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

Cualquier disidencia que ocurra entre la Inspección de Obra y la Contratista, será resuelta en primer término por la Municipalidad. De ser objetada la resolución por la Contratista, la disidencia será sometida al fallo del Consejo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Los trabajos deberán continuar en todos aquellos aspectos no afectados por la mencionada disidencia.

Artículo 12 - Subcontratistas.

La dirección y la supervisión de la obra no podrán subcontratarse.

Si a criterio de la Municipalidad resultase conveniente permitir una subcontratación parcial de la obra, los sub-contratos se ajustarán a las disposiciones que rigen para el principal, y deberán contar previamente con **AUTORIZACION EXPRESA** de la Municipalidad. En ese sentido, la Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa de la Municipalidad de Mercedes y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime a la Contratista de sus obligaciones con relación a la Municipalidad, quien podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la Contratista ni justifique atrasos en el Plan de Trabajo.

Artículo 13 - Responsabilidad.

La Contratista es única responsable, ante la Municipalidad de Mercedes, de todo lo hecho por sus subcontratistas.

Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en las Bases y Condiciones Generales de presente Pliego, por el monto de lo subcontratado.

CAPITULO III – EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Artículo 14 – Presentaciones y gestiones.

Estarán a cargo exclusivo de la Contratista:

- a) La tramitación de permisos para la apertura de veredas y calles de jurisdicción municipal.
- b) La tramitación de permisos, ante jurisdicción provincial y nacional, para cruces especiales (rutas, ríos, vías, canales), derechos de paso y servidumbres.
- c) Los pedidos de interferencias ante cooperativas prestatarias de servicios públicos.
- d) Las presentaciones y gestiones que previo y/o durante el desarrollo de la obra deban efectuarse ante otras reparticiones, sean éstas nacionales, provinciales, municipales o ante los Colegios Profesionales correspondientes, serán realizados por la Contratista, en su carácter de Proyectista, Director de Obra, Constructor o Instalador, por lo cual así deberá haberlo previsto en el rubro correspondiente de la obra.
- e) Los derechos a pagar, sean éstos en concepto de inspección y/o construcción, a excepción de los establecidos en el punto a), estarán a exclusivo cargo y costo del Contratista.

La Inspección de Obra requerirá, en oportunidad de certificar el ítem o la parte de obra involucrada, la presentación de los comprobantes de gestión y pago respectivo, requiriéndose previo al inicio de la obra, el visado de Dirección y Representación Técnica ante el Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 15 – Relevamiento previo

La Contratista deberá efectuar, previamente al comienzo de los trabajos, un minucioso relevamiento del sitio de la obra y sus adyacencias, verificando la existencia de construcciones e instalaciones de servicios existentes, tanto en los sectores de trabajo como en la zona del obrador, que intervengan en el proyecto definitivo, procediendo al relevamiento de dimensiones, cotas, niveles, etc. Comprobará además la existencia de servicio de energía eléctrica, iluminación, provisión de agua, desagües cloacales, desagües pluviales, etc. al efecto de evaluar las tareas necesarias para la materialización de las mismas si esto fuera necesario.

Los trabajos de relevamiento previo deberán extenderse incluso a todas las condiciones del subsuelo, fundación, estructura e instalaciones que incidan de manera directa y/o indirecta sobre

la obra a ejecutar, de modo que, en el momento de ejecutar los trabajos, no se aceptarán reclamos de ningún tipo sobre las condiciones existentes.

Artículo 16 – Comunicaciones a terceros.

Con la debida anticipación, comunicará la fecha de inicio de los trabajos a los particulares, cooperativas y demás entidades que tengan instalaciones superficiales y/o subterráneas afectadas por las obras, a efectos de que procedan a realizar en tiempo y forma los trabajos de remoción o renovación de las mismas. Si pasado un lapso prudencial tales trabajos no se realizaran, los ejecutará la Contratista por su cuenta, facturándose luego el importe correspondiente a cada trabajo al ente o particular que corresponda.

La protección de los edificios o instalaciones amenazados en su estabilidad o servicio por la construcción de las obras, será por cuenta de la Contratista, y los trabajos se harán de modo que se cumplan las condiciones fijadas en las respectivas especificaciones pues la Contratista es el único responsable de los desperfectos que por tales causas pudieran ocurrir. El reclamo o controversia con respecto a los trabajos a realizar o a su pago en ningún caso podrán demorar las obras, de manera de provocar una interrupción o entorpecimiento del ritmo establecido en el Plan de Trabajo.

Artículo 17 – Replanteo.

La Contratista será responsable del replanteo, y está obligada a mantener los puntos fijos de planialtimetría hasta el momento que la Inspección de Obra lo determine. A su vez será responsable de cualquier error, el cual deberá ser corregido de ser posible o demolido y reconstruido si fuera necesario a su costo y cargo.

Los niveles se empezarán considerando la línea de cota de inundación siendo ésta parte de las tareas previas de la Contratista.

Se implantarán dos ejes ortogonales de referencia planimétrica, materializándolos con alambre de hierro dulce o material equivalente u otros dispositivos firmes. Complementariamente se ejecutarán ejes secundarios en la medida de ser necesarios.

El replanteo es de fundamental importancia, ya que la Contratista deberá realizar la mensura y toma de niveles en cada lugar de intervención, sobre todo considerando la posible existencia de árboles, en cuyo caso deberá comunicar a la Inspección de Obra, el tipo y la cantidad de especies a remover.

Artículo 18 – Marcas geodésicas y topográficas

La Contratista adoptará las medidas que resulten necesarias para preservar las marcas geodésicas y/o topográficas existentes que pudieran afectarse por la construcción de las obras.

En caso que se afecten las referidas marcas geodésicas y/o topográficas, deberá reponerlas a su exclusivo costo. La Inspección de Obra verificará que se dé cumplimiento a lo indicado precedentemente.

Artículo 19 – Movimiento de Suelo.

Los trabajos incluidos comprenden la realización de los desmontes y terraplenamiento indicados en los respectivos planos de proyecto, y el replanteo y ejecución de todas las excavaciones y rellenos para fundaciones, instalaciones y toda tarea necesaria para la construcción de la obra. Incluye retiro y transporte de tierra y/o toda obra de contención que puede ser necesaria para la mayor estabilidad de las excavaciones y rellenos posteriores y los desagotamientos que puedan requerirse por filtraciones e inundaciones y aquellos trabajos que, aunque no estén específicamente mencionados, sean necesarios para llevar a cabo los trabajos de acuerdo a su fin.

La Contratista tomará en consideración los niveles fijados en los planos de proyecto, que deberá verificar de acuerdo con la cota fijada por la Municipalidad. No se aceptarán reclamos por cualquier modificación que surja de dicha verificación.

La Contratista estará obligada a verificar todos los datos proporcionados por el Estudio de Suelos.

Artículo 20 – Rotura y reparación de calles de tierra, pavimento, solado interior y veredas.

Se considerarán incluidas, sin carácter limitativo, las siguientes actividades:

- Replanteo de obra.
- Provisión y transporte de todos los materiales y medios necesarios para realizar la rotura y reparación.
- Sobreanchos por rotura y ajuste de mosaicos, losetas, baldosones cruzados, adoquinado, lajas, etc.
- Aserrado de veredas, pavimentos y laterales de los pozos.
- Aplicación de tomajuntas
- Recuperación y acopio de adoquines de granito o granitullo para su restitución; el faltante será sustituido por el Contratista, a su cuenta.
- Todas las medidas e instalaciones de seguridad y señalización que sean necesarias o establecidas en las normativas de aplicación, incluyendo los pontones de chapa o de madera para el paso de personas o vehículos.
- Limpieza de la obra, retiro y disposición final de todo material sobrante: todos los restos de tanto sea de materiales, poda, etc. deberán ser retirados del predio y llevados a disposición final a una distancia no mayor a 15 km, de acuerdo a lo indicado por la inspección de la obra.
- Obtención de conformidad por las reparaciones, por el Municipio y/o el/los tercero/s afectado/s.

Con el precio que se estipule se abonará la rotura y reparación de veredas correspondientes a:

- Toda entrada/salida de vehículos
- Todos los pozos o zanjas que se precisen, a juicio de la Inspección de Obra y que no estén incluidos dentro de otro ítem de obra.

Se repondrá toda aquella superficie adicional de pavimento o vereda que a juicio de la Inspección de Obra haya sido dañada durante la rotura por la mala ejecución de la Contratista, sin que este concepto genere pagos adicionales.

El solado a restituir (pavimento, mosaicos, losetas, lajas, adoquines, graníticos, etc.) debe ser similar en sus características al existente (material, geometría, color, dibujo, etc.).

Las pautas establecidas serán de aplicación para pavimentos y veredas de todo tipo.

En caso de tendidos de líneas de conducción subterráneas se deberá respetar estrictamente los anchos de zanja y tapadas mínimas que se estipulan en las normativas de aplicación.

Cuando, para evitar obstáculos, alojar piezas especiales, etc., o por razones debidamente mensurables, se tengan que realizar roturas y reparaciones superiores a las especificadas, deberán ser previamente justificadas y aprobadas por la Inspección de obra, debiendo los costos que ello demande, estar comprendidos dentro de la cotización de vereda presentada por el Oferente en su oferta.

Los cruces de las calles pavimentadas se ejecutarán mediante el uso de tuneleras, garantizando el cumplimiento de los niveles de proyecto. Asimismo, se deberá asegurar el correcto llenado y compactado de la excavación, mediante los métodos apropiados, a fin de no afectar el futuro asentamiento del pavimento.

Artículo 21 - Refacción de veredas, pavimentos, parques, jardines etc.

Las veredas y pavimentos, removidos por la realización de las obras, deberán ser reacondicionados con la misma calidad y forma constructiva de los originales, debiendo quedar satisfactoriamente terminados, SEIS (6) días después de concluido el relleno de la excavación respectiva.

Cualquier hundimiento en los afirmados y veredas refaccionados, ya sea por una mala ejecución o una insuficiente compactación del relleno de las excavaciones deberá ser reparado por el Contratista por su cuenta, dentro de los QUINCE (15) días de notificado; en caso contrario, la Municipalidad ejecutará los trabajos de reparación correspondiente y su importe será con cargo a la Contratista.

En el caso de que los materiales provenientes de la demolición sean utilizados nuevamente, los mismos se podrán acopiar en la vía pública, al costado de las excavaciones, cuidando de no producir entorpecimientos al tránsito y al libre escurrimiento de las aguas superficiales. Si tales

depósitos se hicieran en la vereda, se deberá arbitrar los medios necesarios para no producir deterioros en la misma, pero si por cualquier causa se produjesen daños, la Contratista está obligada a repararlas por su cuenta.

La reconstrucción de afirmados base y pavimentos se efectuará reproduciendo las características de los preexistentes, con materiales y proporciones iguales a los del afirmado primitivo.

Cuando se trate de afirmados en los que para su construcción puedan utilizarse los materiales provenientes de su demolición, tales como adoquines comunes de granito, granitullo, tarugos de madera, restos de asfalto, grava, cascotes de hormigón, arena, etc., la Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar pérdidas, deterioros o cualquier otra causa de inutilización, pues será por su cuenta la reposición de los materiales que faltaren.

En la reconstrucción de veredas se empleará el mismo tipo de material que el de la vereda primitiva. Las veredas de mosaicos se construirán sobre un contrapiso de 8 cm. de espesor de cascotes de ladrillos de la siguiente proporción:

1 parte de cal hidráulica

1/4 parte de cemento.

3 partes de arena gruesa.

2 partes de polvo de ladrillo.

10 partes de cascotes de ladrillos.

Los mosaicos se asentarán con mortero compuesto de la siguiente manera:

1/4 parte de cemento.

1 parte de cal aérea.

3 partes de arena gruesa.

Los reclamos que se presentaran con motivo de la refacción de las veredas, deberán ser atendidos de inmediato por la Contratista y en caso de no hacerlo así la Inspección adoptará las medidas que crea conveniente y los gastos que se originasen se deducirán de los certificados de obras respectivos.

Artículo 22 - Obras no previstas.

Cuando fuese necesario ejecutar obras no previstas o modificaciones al proyecto, dando como resultado la aparición de nuevos Ítems, la Contratista presentará con suficiente anticipación un análisis de precios el cual será evaluado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, previa aprobación de la Inspección.

Para la fijación de los nuevos precios unitarios se deberá indicar en los análisis en forma discriminada los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, conservación, gastos generales (15%), beneficios (10%) y cualquier otro rubro que corresponda considerar según los casos.

La Municipalidad evaluará si las obras no previstas significarán Trabajos Adicionales, para lo cual aplicaría lo indicado para el Artículo correspondiente al mismo del presente Pliego.

Artículo 23 - Ampliación o reducción de obras.

Cuando fuese necesario ampliar o reducir las obras, dando como resultante un aumento o disminución del monto de la obra contratada, se efectuará el nuevo cómputo métrico, que, multiplicado por los precios unitarios, dará la diferencia del monto de obra. El Municipio se reserva el derecho de ordenar las modificaciones de los ítems que contribuyan a mejorar el proyecto, ampliando o disminuyendo hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor del Contrato. Esta variación es de cumplimiento obligatorio para la Contratista.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer, previo dictamen de la Secretaría de Obras Públicas, trabajos que superen ese porcentaje y resulten indispensables, urgentes o convenientes, siempre que el importe de esos trabajos no exceda el 50% del monto total del Contrato.

Artículo 24 - Trabajos provisorios.

Si durante la ejecución de las obras se modifican las condiciones existentes para tránsito o evacuación natural de las aguas de lluvia, como así también cualquier condición que necesite una alteración temporal para el beneficio de la obra en el momento de ejecución, será informada a la Inspección, y la Contratista deberá adoptar por su cuenta las medidas necesarias para evitar inconvenientes o perjuicios.

Luego de ejercer el fin para el cual se ha realizado el trabajo provisorio, se deberá restituir inmediatamente las alteraciones ejercidas.

Artículo 25 - Trabajos adicionales.

La Municipalidad se reservará el derecho, si lo considera más conveniente para sus intereses, de realizar un nuevo proceso Licitatorio para la ejecución de los trabajos adicionales. En su caso, la Contratista de la obra, a igualdad de cotización o escasa diferencia de precios, podrá ser adjudicataria teniendo en cuenta la ventaja que eso significa para la marcha general de los trabajos.

Artículo 26 - Suspensión de los trabajos por condiciones climáticas.

Durante el período en que no se construya, se deberán tomar las precauciones necesarias para que los trabajos en proceso de ejecución (excavaciones, fundaciones, estructuras, etc.), no pierdan sus características y/o resistencia, debido a las condiciones climáticas, las cuales deberán ser aprobadas por la Inspección de Obra.

CAPITULO IV - MATERIALES

Artículo 27 – Provisión y calidad de materiales.

Todos los materiales que sean necesarios para la realización completa de la obra, serán provistos por la Contratista, y deberán contar con su respectivo CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD, en original, emitido por los respectivos fabricantes, en los casos que corresponda. La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provea la Contratista antes de su empleo a cuyo efecto presentará con suficiente antelación en cada caso las muestras que le sean exigidas, las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de TREINTA (30) días. A igualdad de precios y condiciones se dará preferencia a materiales de producción local y nacional especialmente de las fábricas existentes en la Provincia y en la zona.

La Contratista deberá tomar todas las providencias necesarias para el transporte, descarga, almacenaje en obrador y conservación de los mismos, contemplando además la normativa vigente en la materia, las recomendaciones de los fabricantes y las reglas del arte.

El almacenaje se efectuará ordenadamente, de modo que en cualquier momento se pueda hacer un recuento del material existente. Tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección de Obra se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

La designación de una marca determinada de materiales en el Pliego es al solo efecto orientativo, pudiéndose en consecuencia utilizar todos aquellos productos y materiales de marca reconocida que existan en el mercado y reúnan las especificaciones requeridas. La Contratista presentará muestras de todos materiales a utilizar en la Construcción para su aprobación por parte de la Inspección de Obra, previo a su uso en la misma.

Estará también obligada a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá a la Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminirlas, quedando alcanzada por las causales de incumplimiento y la aplicación de las respectivas multas.

CAPITULO V – EQUIPOS

Artículo 28 - Equipo a utilizar en obra.

La Contratista deberá emplear equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar, y la Municipalidad podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto, aceptando cualquier observación que al respecto ésta le formule. Cuando se observen deficiencias o mal funcionamiento de algunos de esos equipos y/o elementos durante la ejecución de los trabajos, la Inspección de Obra podrá ordenar el retiro y su reemplazo por otro igual y en buenas condiciones de uso, sin que ello dé lugar a derecho de indemnización alguna por reajustes que

se soliciten del equipamiento propuesto. La Contratista no podrá proceder, unilateralmente, a su retiro total o parcial mientras los trabajos se encuentren en ejecución, salvo los elementos para los cuales la Inspección de Obra extienda autorización por escrito.

El emplazamiento y funcionamiento de los equipos, particularmente para las excavaciones mecánicas, se convendrá con la Inspección de Obra.

No obstante, haber presentado conformidad al equipo propuesto por la Contratista, la Municipalidad puede ordenar su aumento, modificación, cambio total o parcial, antes o durante los trabajos, si ello fuere necesario para satisfacer una de las condiciones básicas del Contrato, que es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Dentro de los CINCO (5) días corridos de adjudicada la obra, el Contratista deberá presentar los seguros en movimiento y en operación pertenecientes a los equipos, maquinarias y vehículos afectados a la obra, dejando constancia que estos deberán contar con los seguros correspondientes desde el día del comienzo de la obra. En caso de no hacerlo, se suspenderán o paralizarán los trabajos sin interrupción del plazo contractual

CAPITULO VI – INCUMPLIMIENTOS

Artículo 29 – Incumplimientos.

En caso de incumplimiento reiterado de plazos, calidad, mala ejecución, normas legales, mala imagen, aspecto de la obra, etc., la Municipalidad podrá terminar la obra por los medios que considere más adecuados, pasando a cargo de la Contratista los costos restantes, sin renunciar por ello a las acciones legales que pudiera ejercer.

Artículo 30 – Penalización por mora.

Ante incumplimientos de la Contratista por causas que no fueran de fuerza mayor, la Inspección de Obra instará a revertirlo en un lapso perentorio, de no revocarse el incumplimiento, quedará constituido en mora automáticamente por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el Contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, y obligado al pago de la multa correspondiente, debiéndose descontar su importe de los certificados a su favor y, si éstos fueran insuficientes, de los depósitos de garantías.

Se le impondrán las penalizaciones detalladas en las Bases y Condiciones Generales del presente Pliego.

Artículo 31 – Penalización por deficiencias de calidad

La Municipalidad de Mercedes podrá imponer a la Contratista sanciones de carácter económico por deficiencias probadas en la calidad de las obras, y a estos fines, serán válidos y tendrán carácter de prueba los informes emitidos por la Inspección de Obra.

Las causales se resumen en las Especificaciones Técnicas Particulares, y las penalizaciones se detallan en las Bases y Condiciones Generales del presente Pliego.

El importe de las sanciones será descontado de la liquidación correspondiente a la certificación que contemple la fecha en que fue aplicada la misma o de la futura (más próxima) certificación o de otros documentos de crédito.

La efectividad de las sanciones no liberará a la Contratista de la responsabilidad de reparar las deficiencias de obra, sin ningún tipo de cargo para la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 32 - Reiteración de las deficiencias

A los importes calculados según el grado de deficiencia, se le sumará un 10% para la primera reiteración, un 20% para la segunda reiteración y así sucesivamente, sin que el monto total de las sanciones por todo concepto supere el 10% del valor total de la obra contratada.

Alcanzado este porcentaje, la Municipalidad de Mercedes podrá unilateralmente rescindir el Contrato.

PARTE 5 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CLÁUSULAS PARTICULARES

Artículo 1. – Descripción del objeto.

La presente contratación tiene por objeto contratar la mano de obra, materiales y equipos para ejecutar la instalación eléctrica general en el predio del Club Municipal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1. TRABAJOS PRELIMINARES.

1.1. PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTACION CONFORME A OBRA

La Municipalidad suministrará documentación gráfica y técnica con carácter de anteproyecto orientativo, destinada a definir el alcance general de la obra, los sectores a intervenir y los criterios generales de diseño de la instalación.

Sobre la base de dicha documentación y del relevamiento que el Contratista deberá realizar del predio y de las instalaciones existentes, será responsabilidad del mismo desarrollar y presentar, para aprobación de la Inspección de Obra, el Proyecto Ejecutivo definitivo de la instalación eléctrica.

El Proyecto Ejecutivo deberá contemplar la totalidad de los trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra, incluyendo, como mínimo, memoria técnica, esquemas unifilares, planos de distribución, dimensionamiento de conductores, protecciones eléctricas, sistemas de puesta a tierra, automatismos, planillas de materiales y toda otra documentación técnica necesaria para definir la instalación.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista verificar que el proyecto propuesto resulte adecuado para las condiciones reales de ejecución, contemple las cargas previstas y futuras ampliaciones razonablemente previsibles, y cumpla con las reglamentaciones vigentes, normas IRAM, Reglamento para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) y demás disposiciones técnicas aplicables.

La ejecución de los trabajos sólo podrá iniciarse una vez que el Proyecto Ejecutivo haya sido presentado y aprobado por la Inspección de Obra. Dicha aprobación no exime al Contratista de su responsabilidad sobre el diseño, dimensionamiento, seguridad y correcto funcionamiento de la instalación.

Durante el desarrollo de la obra, el Contratista deberá mantener actualizada la documentación técnica incorporando todas las modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución.

Finalizados los trabajos y como condición previa para la Recepción Provisoria de la obra, el Contratista deberá entregar la documentación técnica Conforme a Obra, reflejando fielmente la instalación ejecutada.

Como mínimo, la documentación deberá incluir:

Planos Conforme a Obra de la totalidad de la red eléctrica ejecutada, indicando recorridos, ubicación de tableros, columnas, artefactos de iluminación, sistemas de bombeo y demás componentes de la instalación.

Esquema unifilar definitivo.

Memoria técnica descriptiva de la instalación ejecutada.

Planilla de circuitos, indicando destino, sección de conductores, protecciones instaladas y demás características técnicas de cada línea.

Manual de operación y mantenimiento del sistema eléctrico y del sistema de bombeo, redactado en forma clara y sencilla.

Fichas técnicas, certificados, garantías y manuales de los principales equipos, tableros, luminarias, protecciones eléctricas y demás componentes instalados.

Protocolos y resultados de los ensayos efectuados durante la puesta en servicio.

Toda la documentación deberá entregarse en formato papel, debidamente firmada por el Representante Técnico del Contratista, y en formato digital editable y PDF.

La Recepción Provisoria de la obra quedará supeditada a la aprobación del Proyecto Conforme a Obra y de la totalidad de la documentación técnica por parte de la Inspección de Obra.

Se considerarán incluidos dentro de la contratación todos los materiales, equipos, accesorios, protecciones, trabajos complementarios, documentación técnica y adecuaciones que resulten necesarios para la correcta ejecución y puesta en servicio de la obra, aun cuando no se encuentren expresamente indicados en la documentación orientativa suministrada por la Municipalidad.

2. TABLERO PRINCIPAL

2.1. PROVISION DE GABINETE

El Contratista deberá proveer e instalar el gabinete correspondiente al Tablero Principal de Distribución del predio, dimensionado de acuerdo con las necesidades actuales de la instalación y contemplando el crecimiento futuro de las instalaciones eléctricas del Club Municipal.

El gabinete deberá ser apto para instalación a la intemperie, construido con materiales resistentes a la corrosión y a las condiciones ambientales propias del lugar, cumpliendo con las normas técnicas vigentes para este tipo de aplicaciones. Deberá poseer un grado de protección adecuado para uso exterior, sistema de cierre mediante cerradura o llave y las condiciones de seguridad

necesarias para evitar accesos no autorizados, considerando su ubicación en un espacio de uso público.

Su dimensión, características constructivas y capacidad interna deberán permitir el alojamiento ordenado de la totalidad de los componentes eléctricos previstos en el Proyecto Ejecutivo, incluyendo interruptores, protecciones, borneras, reservas y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

Asimismo, el tablero deberá proyectarse considerando no solamente los circuitos y cargas inicialmente previstos, sino también la incorporación de futuras instalaciones y ampliaciones del predio. A tal fin, deberá contar con capacidad de reserva suficiente para permitir, como mínimo, la duplicación de la cantidad de circuitos inicialmente ejecutados, sin necesidad de reemplazar el gabinete ni realizar modificaciones sustanciales sobre su configuración general.

La selección del gabinete, sus dimensiones, grado de protección y capacidad de ampliación deberán ser justificadas técnicamente por el Contratista dentro del Proyecto Ejecutivo, quedando sujetas a la aprobación de la Inspección de Obra.

2.2. PROVISION E INSTALACION DE PROTECCIONES ELECTRICAS

El Contratista deberá proveer e instalar la totalidad de las protecciones eléctricas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento, la seguridad de las personas y la protección de los equipos e instalaciones del predio, de acuerdo con las características de la red proyectada y las cargas a alimentar.

Las protecciones deberán ser seleccionadas y dimensionadas en función de los cálculos realizados en el Proyecto Ejecutivo, contemplando como mínimo la protección contra sobrecargas, cortocircuitos, contactos indirectos, fallas de aislamiento, desequilibrios de carga y cualquier otra condición que pudiera comprometer la seguridad o integridad de la instalación.

La coordinación y selectividad entre protecciones deberá ser analizada por el Contratista, procurando que las fallas sean aisladas en el sector afectado sin producir interrupciones innecesarias en el resto de la instalación.

Todos los materiales y componentes deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las normas IRAM, reglamentaciones de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) y demás disposiciones técnicas vigentes. La propuesta de protecciones quedará sujeta a la revisión y aprobación de la Inspección de Obra, sin que ello exima al Contratista de su responsabilidad sobre el correcto diseño y funcionamiento de la instalación.

2.3. ARMADO Y CABLEADO INTERNO DE TABLERO

El Contratista deberá realizar el montaje completo de la totalidad de los componentes del Tablero Principal de Distribución, incluyendo la provisión e instalación de rieles, canalizaciones internas,

borneras, barras de distribución, cableado interno, terminales, accesorios de fijación y todo otro elemento necesario para garantizar un funcionamiento seguro, ordenado y confiable.

El cableado interno deberá ejecutarse de manera prolija y ordenada, utilizando conductores de sección adecuada, terminales normalizados y canalizaciones internas que permitan una correcta distribución y mantenimiento de la instalación. No se admitirán conexiones improvisadas, empalmes no justificados ni tendidos que dificulten futuras tareas de inspección o ampliación.

Todos los circuitos, protecciones, conductores, bornes y componentes deberán identificarse mediante rótulos permanentes, claros y legibles, permitiendo reconocer fácilmente la función de cada elemento y el sector alimentado. La identificación deberá coincidir con la documentación técnica y los esquemas eléctricos entregados por el Contratista.

Asimismo, deberá incorporarse en el interior del tablero un esquema unifilar simplificado y una planilla identificatoria de circuitos, indicando como mínimo la denominación de cada circuito, protección asociada y sector alimentado.

La disposición interna de los componentes deberá prever espacios de reserva para futuras ampliaciones, permitiendo la incorporación de nuevos circuitos y protecciones sin necesidad de modificar sustancialmente el tablero existente.

La totalidad de los trabajos deberá ejecutarse de acuerdo con las normas IRAM, reglamentaciones de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) y demás disposiciones técnicas vigentes, quedando sujeta a la aprobación de la Inspección de Obra.

2.4. VINCULACION DE ACOMETIDA PRINCIPAL

El Contratista deberá ejecutar la vinculación entre la acometida principal de suministro eléctrico y el nuevo Tablero Principal de Distribución, incluyendo la provisión e instalación de conductores, terminales, conectores, elementos de fijación, canalizaciones, protecciones complementarias y todo otro componente necesario para garantizar una conexión segura, confiable y conforme a la normativa vigente.

Previamente a la ejecución de los trabajos, deberá verificar las características del suministro existente, la potencia disponible, las condiciones de la acometida y la compatibilidad de los componentes proyectados, efectuando las adecuaciones que resulten necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.

La ejecución deberá realizarse de acuerdo con las exigencias de la empresa distribuidora, las reglamentaciones de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), normas IRAM aplicables y demás disposiciones técnicas vigentes.

La totalidad de los trabajos, materiales y accesorios necesarios para dejar la vinculación completamente operativa se considerarán incluidos dentro de la contratación, aun cuando no se encuentren expresamente indicados en la documentación orientativa suministrada.

3. TABLERO Y SISTEMA DE BOMBEO

3.1. GABINETE DE PROTECCION PARA PERFORACION

El Contratista deberá ejecutar un gabinete de protección para la perforación y el sistema de bombeo, destinado a resguardar los componentes instalados y restringir el acceso a personas no autorizadas.

El gabinete estará conformado por una estructura de mampostería de ladrillo común, ejecutada según las dimensiones indicadas en la documentación de obra o las que resulten necesarias para alojar adecuadamente los equipos previstos. La estructura deberá ejecutarse parcialmente enterrada, sobresaliendo del nivel del terreno aproximadamente entre 20 y 30 cm, a fin de minimizar el ingreso de agua superficial y proteger los elementos instalados en su interior.

Las paredes deberán ejecutarse con la resistencia necesaria para su función, incorporando refuerzos mediante varillas de acero u otros elementos equivalentes que contribuyan a su estabilidad y durabilidad. La totalidad de los paramentos deberá terminarse con revoque apto para exteriores.

El gabinete contará con una tapa metálica resistente, apta para intemperie, provista de sistema de cierre mediante candado o mecanismo equivalente, garantizando el acceso exclusivo del personal autorizado para tareas de operación, inspección y mantenimiento.

Asimismo, deberá preverse en su interior el espacio y las condiciones necesarias para la posterior instalación y amurado del tablero de comando y protección del sistema de bombeo, contemplando los pases, fijaciones y demás elementos requeridos para su correcta vinculación.

Se considerarán incluidos dentro del presente ítem todos los materiales, equipos, accesorios, fijaciones y trabajos complementarios necesarios para dejar el gabinete completamente terminado, protegido y apto para su función.

3.2. TABLERO DE COMANDO Y PROTECCION DE BOMBA

El Contratista deberá proveer e instalar un tablero de comando y protección destinado al accionamiento de la bomba sumergible trifásica de 7,5 HP correspondiente a la perforación, debidamente dimensionado para las características del equipo y las condiciones de funcionamiento previstas.

El tablero deberá instalarse en el interior del gabinete de protección indicado en el ítem anterior y comprender la totalidad de los elementos de maniobra, protección, comando, señalización, conexionado interno, fijaciones y accesorios necesarios para garantizar un funcionamiento seguro, confiable y eficiente del sistema.

Como mínimo, el tablero deberá permitir el funcionamiento en los modos **Manual - Apagado - Automático**, mediante un selector claramente identificado, posibilitando tanto la operación

manual para tareas de mantenimiento como el funcionamiento automático mediante el sistema de control de nivel previsto.

El Contratista deberá dimensionar e incorporar todas las protecciones eléctricas que resulten necesarias para preservar la integridad de la bomba, del tablero y de la instalación eléctrica en general, contemplando, como mínimo, la protección contra sobrecargas, cortocircuitos, pérdida o inversión de fases, desbalance de tensiones, funcionamiento en seco, sobretemperatura y toda otra condición que pudiera comprometer la vida útil del equipo o la seguridad de la instalación, de acuerdo con las características de la bomba propuesta y las recomendaciones del fabricante. La totalidad de los componentes deberá ser nueva, de primera calidad y cumplir con las normas IRAM, reglamentaciones de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), requisitos de la distribuidora eléctrica y demás disposiciones técnicas vigentes.

Todos los dispositivos, protecciones y circuitos deberán identificarse mediante rótulos permanentes y legibles. Asimismo, deberá incorporarse en el interior del tablero un esquema unifilar simplificado y una identificación de los elementos principales que facilite las tareas de operación, inspección y mantenimiento.

La selección y dimensionamiento definitivo de los componentes eléctricos deberá formar parte del Proyecto Ejecutivo elaborado por el Contratista y será sometido a consideración de la Inspección de Obra para su aprobación previa a la ejecución, sin que ello implique la transferencia de la responsabilidad técnica sobre el diseño de la instalación.

Se considerarán incluidos dentro del presente ítem todos los materiales, equipos, accesorios, cableado interno, terminales, elementos de fijación y demás trabajos complementarios necesarios para dejar el tablero completamente instalado, ensayado y en condiciones de funcionamiento.

3.3. SISTEMA AUTOMATICO DE CONTROL DE NIVEL

El Contratista deberá proveer, instalar y poner en funcionamiento un sistema automático de control de nivel destinado a comandar el llenado del tanque de reserva mediante la bomba sumergible de la perforación.

La solución propuesta deberá garantizar el funcionamiento automático del sistema, permitiendo el arranque de la bomba cuando el nivel de agua del tanque descienda por debajo del nivel mínimo establecido y su detención automática una vez alcanzado el nivel máximo de almacenamiento, evitando desbordes y asegurando un adecuado abastecimiento de agua al predio.

El sistema de control deberá integrarse al tablero de comando y protección de la bomba, funcionando en forma coordinada con los distintos modos de operación previstos (Manual - Apagado - Automático), garantizando la seguridad de la instalación y la protección de los equipos. Será responsabilidad del Contratista definir, dimensionar y suministrar la totalidad de los dispositivos, sensores, elementos de comando, accesorios y materiales necesarios para el

correcto funcionamiento del sistema, seleccionando la alternativa técnica más adecuada de acuerdo con las características de la instalación y las recomendaciones de los fabricantes.

La propuesta deberá contemplar las medidas de seguridad necesarias para minimizar el riesgo de funcionamiento indebido del sistema ante eventuales fallas de los dispositivos de control, garantizando la confiabilidad de la instalación.

Todos los componentes deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las normas IRAM, reglamentaciones de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) y demás disposiciones técnicas vigentes.

Se considerarán incluidos dentro del presente ítem todos los materiales, equipos, accesorios, elementos de fijación y trabajos complementarios necesarios para dejar el sistema completamente instalado, regulado y en correcto funcionamiento.

3.4. CONEXIONADO Y PUESTA EN SERVICIO

El Contratista deberá realizar el conexionado completo de la totalidad de los componentes que integran el sistema de bombeo, incluyendo el tablero de comando y protección, la bomba sumergible, el sistema automático de control de nivel y demás dispositivos que formen parte de la instalación, conforme al Proyecto Ejecutivo aprobado.

Finalizada la instalación, deberá efectuar las verificaciones, regulaciones y ensayos necesarios para comprobar el correcto funcionamiento del sistema, incluyendo, como mínimo, la continuidad de conductores, resistencia de aislación, secuencia e identificación de fases, sentido de giro de la bomba, calibración de las protecciones eléctricas y correcto funcionamiento de los dispositivos de comando y seguridad.

Asimismo, deberá verificarse el funcionamiento integral del sistema en sus distintos modos de operación, comprobando la correcta respuesta del comando manual y automático, la actuación de las protecciones eléctricas y el adecuado funcionamiento del sistema de control de nivel.

La puesta en servicio únicamente será considerada concluida una vez que la totalidad de los componentes funcionen en forma integrada, segura y confiable, quedando el sistema completamente operativo y apto para su utilización.

Como parte de la documentación final de la obra (ítem 6.1.), el Contratista deberá entregar un Manual de Operación y Mantenimiento del sistema de bombeo, redactado en forma clara y sencilla, que incluya como mínimo la descripción general del sistema, la operación del tablero de comando, el funcionamiento de los distintos modos de operación, las recomendaciones básicas de mantenimiento preventivo y el procedimiento de actuación ante eventuales fallas o disparo de protecciones.

Se considerarán incluidos dentro del presente ítem todos los materiales menores, accesorios, herramientas, equipos de medición, mano de obra especializada y demás tareas necesarias para la correcta conexión, regulación, ensayo y puesta en funcionamiento del sistema.

4. RED DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA Y ALIMENTACION A SERVICIOS PRINCIPALES DEL PREDIO

4.1. EXCAVACION DE ZANJAS

El Contratista deberá ejecutar la totalidad de las excavaciones necesarias para la instalación de la red de distribución eléctrica subterránea del predio, conforme al Proyecto Ejecutivo aprobado y a las condiciones particulares del terreno.

Previamente al inicio de los trabajos, deberá verificar la existencia de instalaciones subterráneas, interferencias, estructuras, cañerías, conductos o cualquier otro elemento que pudiera afectar la ejecución de las zanjaz, adoptando las medidas necesarias para evitar daños a instalaciones existentes.

Las zanjaz deberán ejecutarse con las dimensiones y profundidades adecuadas para garantizar la correcta instalación, protección y funcionamiento de los conductores y canalizaciones proyectadas, respetando las normas técnicas vigentes y las recomendaciones de los fabricantes de los materiales a utilizar.

El Contratista será responsable de la extracción, acopio, reutilización o disposición final del material producto de la excavación, así como de la señalización, protección y seguridad de las áreas de trabajo durante toda la ejecución de la obra.

Una vez finalizada la instalación de los conductores y demás elementos previstos, deberá procederse al relleno, compactación y restitución de las condiciones originales del terreno, dejando los sectores intervenidos en correctas condiciones de uso y seguridad.

Se considerarán incluidos dentro de este ítem todos los trabajos, equipos, herramientas y tareas complementarias necesarias para la correcta ejecución de las excavaciones, aun cuando no se encuentren expresamente detallados en la documentación licitatoria.

4.2. TENDIDO DE CONDUCTORES

El Contratista deberá proveer e instalar la totalidad de los conductores correspondientes a la red general de distribución eléctrica subterránea del predio, destinados a alimentar los distintos servicios e instalaciones proyectadas.

La documentación licitatoria incluye un **anteproyecto** de la red eléctrica, en el cual se indican los recorridos generales de las líneas, las distancias aproximadas entre los distintos sectores del predio y las potencias estimadas de cada uno de ellos. Dicha información tendrá carácter orientativo y servirá como base para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista verificar las condiciones de la instalación y realizar el dimensionamiento definitivo de la totalidad de los conductores, considerando las potencias previstas, la demanda simultánea, las caídas de tensión admisibles, la capacidad de conducción de corriente, las condiciones de instalación, las protecciones adoptadas y las previsiones de

crecimiento futuro del predio. El Proyecto Ejecutivo deberá ser presentado a la Inspección de Obra para su revisión y aprobación previo al inicio de los trabajos.

Los conductores deberán ser aptos para instalación mediante enterramiento directo, tipo Sintenax o equivalente técnicamente aprobado, cumpliendo con las normas IRAM, reglamentaciones de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), especificaciones del fabricante y demás disposiciones técnicas vigentes.

Los conductores deberán instalarse respetando las profundidades mínimas de enterramiento, separaciones, radios de curvatura y demás condiciones de montaje establecidas por la normativa vigente. En los cruces de calles internas, accesos vehiculares o cualquier otro sector donde exista riesgo de daño mecánico, el Contratista deberá prever las protecciones adicionales que resulten necesarias para garantizar la integridad de la instalación.

No se admitirán empalmes subterráneos en los conductores de alimentación entre tableros, salvo autorización expresa de la Inspección de Obra por razones técnicas debidamente justificadas.

Se considerarán incluidos dentro del presente ítem la provisión de conductores, terminales, conectores, kits de empalme autorizados, identificaciones, elementos de fijación y todos los materiales, equipos y trabajos complementarios necesarios para dejar la red completamente instalada, ensayada y en condiciones de funcionamiento.

4.3. CONEXIONADO A SERVICIOS DEL PREDIO (GARITA, SUM, BOMBEO, PISCINA)

El Contratista deberá ejecutar la vinculación de la red de distribución eléctrica subterránea con la totalidad de los servicios previstos en la documentación de obra, tales como la Garita de Acceso, el Salón de Usos Múltiples (SUM), el sistema de bombeo de perforación, el gabinete de la piscina y demás sectores que formen parte del Proyecto Ejecutivo.

La presente contratación comprende la alimentación eléctrica hasta el tablero seccional correspondiente a cada servicio. En aquellos sectores donde el tablero seccional se encuentre instalado, el Contratista deberá realizar la conexión completa, verificando su correcto funcionamiento. En los casos en que el tablero seccional no exista o no forme parte del presente concurso, deberá dejar la alimentación preparada para su futura vinculación, mediante la correcta terminación de los conductores, su identificación y las condiciones de seguridad necesarias.

Todas las conexiones deberán ejecutarse utilizando terminales, conectores y accesorios apropiados para el tipo y sección de los conductores instalados, garantizando una adecuada continuidad eléctrica, resistencia mecánica y confiabilidad de la instalación.

Será responsabilidad del Contratista verificar la correcta correspondencia entre cada línea de alimentación, las protecciones eléctricas asociadas y el servicio abastecido, realizando las verificaciones y ensayos necesarios previo a la puesta en funcionamiento.

Se considerarán incluidos dentro del presente ítem todos los materiales, accesorios, terminales, elementos de fijación, identificaciones, herramientas, equipos y trabajos complementarios

necesarios para dejar la totalidad de los servicios correctamente alimentados, identificados y en condiciones de funcionamiento, conforme al Proyecto Ejecutivo aprobado.

5. ALUMBRADO EXTERIOR

5.1. PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS O SOPORTES

El Contratista deberá proveer e instalar la totalidad de las columnas, soportes y estructuras necesarias para el montaje de los artefactos de alumbrado exterior previstos en la documentación de obra, incluyendo todos los materiales, accesorios y trabajos complementarios necesarios para su correcta ejecución.

La documentación licitatoria establece en forma orientativa la ubicación de los puntos de iluminación. Será responsabilidad del Contratista verificar la disposición propuesta y definir las características definitivas de las columnas o soportes, considerando la altura de montaje, el tipo de luminaria, las cargas actuantes, las condiciones del terreno y las solicitaciones producidas por el viento, garantizando la estabilidad y seguridad de la instalación.

Las columnas o soportes deberán ejecutarse con materiales aptos para uso exterior, resistentes a la corrosión y adecuados para las condiciones ambientales del lugar de emplazamiento.

Cada columna deberá instalarse sobre una base o fundación de hormigón dimensionada por el contratista, de acuerdo con las características del terreno y las cargas previstas, incluyendo la totalidad de las excavaciones, encofrados, armaduras, hormigonado, anclajes, nivelación, plomada y demás tareas necesarias para garantizar su correcta estabilidad.

El Contratista deberá prever todos los elementos de fijación, anclaje, acceso del cableado, puesta a tierra cuando corresponda y demás accesorios necesarios para la correcta instalación de las luminarias.

Se considerarán incluidos dentro del presente ítem todos los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y trabajos complementarios necesarios para dejar las columnas o soportes completamente instalados, nivelados, firmemente anclados y aptos para la posterior colocación de los artefactos de iluminación.

5.2. PROVISION E INSTALACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION

El Contratista deberá proveer e instalar la totalidad de los artefactos de iluminación exterior previstos en la documentación de obra, incluyendo todos los materiales, accesorios, fijaciones y trabajos complementarios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

La documentación licitatoria establece en forma orientativa la ubicación y cantidad de los puntos de iluminación. Será responsabilidad del Contratista seleccionar y suministrar los artefactos más adecuados para cada sector, considerando las características del predio, la altura de montaje, los niveles de iluminación requeridos, la eficiencia energética, la durabilidad de los equipos y las condiciones de servicio.

Los artefactos deberán ser aptos para instalación a la intemperie, contar con un grado de protección mínimo IP65 y una resistencia mecánica mínima IK08, o superior cuando las condiciones particulares del sector así lo requieran. Asimismo, deberán ser de tecnología LED de alta eficiencia y cumplir con las normas IRAM y demás reglamentaciones técnicas aplicables.

La potencia, distribución fotométrica, temperatura de color y demás características técnicas de las luminarias deberán garantizar una adecuada iluminación de los sectores previstos, procurando una distribución uniforme de la luz y evitando zonas con iluminación deficiente.

Como referencia de calidad, diseño y prestaciones, los artefactos de iluminación deberán responder a los modelos indicados en la documentación de obra o a otros de calidad técnica, funcional y estética equivalente, los cuales deberán ser previamente aprobados por la Inspección de Obra. En caso de proponerse productos alternativos, el Contratista deberá presentar la correspondiente documentación técnica, fichas, curvas fotométricas, certificaciones y demás antecedentes que permitan verificar su equivalencia.

El Contratista deberá proveer la totalidad de los soportes, brazos, herrajes, morsetería, terminales, cajas de conexión, elementos de fijación y demás accesorios necesarios para la correcta instalación de las luminarias, aun cuando no se encuentren expresamente indicados en la documentación licitatoria.

Se considerarán incluidos dentro del presente ítem todos los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y trabajos complementarios necesarios para dejar la totalidad de los artefactos correctamente instalados, orientados, regulados y aptos para su funcionamiento.

5.3. CONEXIONADO Y PUESTA EN SERVICIO

El Contratista deberá realizar el conexionado completo de la totalidad de los artefactos de iluminación exterior, vinculándolos a la red de distribución eléctrica y a los correspondientes circuitos de alimentación, conforme al Proyecto Ejecutivo aprobado.

Todas las conexiones deberán ejecutarse utilizando terminales, conectores, cajas de derivación, prensacables, sellos, elementos de fijación y demás accesorios adecuados para instalaciones exteriores, garantizando la continuidad eléctrica, la estanqueidad de las conexiones y la seguridad de la instalación.

Finalizada la instalación, el Contratista deberá efectuar las verificaciones, regulaciones y ensayos necesarios para comprobar el correcto funcionamiento del sistema, incluyendo la continuidad de los conductores, resistencia de aislación, correcta identificación de circuitos, funcionamiento de las protecciones eléctricas y accionamiento de los sistemas de comando y maniobra previstos.

Asimismo, deberá verificarse el correcto funcionamiento de la totalidad de los artefactos instalados, procediendo a su orientación y regulación cuando resulte necesario, a fin de obtener

una distribución uniforme de la iluminación y evitar deslumbramientos o sectores deficientemente iluminados.

La puesta en servicio únicamente será considerada concluida una vez que la totalidad del sistema de alumbrado exterior funcione en forma segura, confiable y conforme a las condiciones de proyecto.

Se considerarán incluidos dentro del presente ítem todos los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y trabajos complementarios necesarios para dejar el sistema completamente conectado, ensayado y en correcto funcionamiento.

Plazo de ejecución:

El Oferente deberá presentar junto con la Oferta un plan de trabajo detallando plazos de ejecución de cada tarea, valor, e incidencia. Dicho plan de trabajo no deberá exceder en ningún caso los SESENTA (60) DIAS CORRIDOS, desde la fecha de acta de inicio de obra.

PARTE 6 - PRESUPUESTO OFICIAL

INSTALACION ELECTRICA GENERAL EN EL PREDIO DEL CLUB MUNICIPAL - PRESUPUESTO OFICIAL												
Ubicación: Mercedes, Buenos Aires												MES BASE JUNIO
  2025 Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina												
Presupuesto de mano de obra, materiales y equipos (por Rubro e ítem)												
RUBRO	ÍTEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS		CÓMPUTO		MANO DE OBRA		MATERIALES		PRECIO ÍTEM	PRECIO RUBRO	% INCIDENCIA
				UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PARCIAL	PRECIO UNITARIO	PARCIAL			
1	TRABAJOS PRELIMINARES											
	1.1	PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTACION CONFORME A OBRA		GL	1	\$1.900.000,00	\$1.900.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.900.000,00	\$1.900.000,00	6,53%
2	TABLERO PRINCIPAL											
	2.1	PROVISION DE GABINETE		UNIDAD	1	\$125.000,00	\$125.000,00	\$280.000,00	\$280.000,00	\$405.000,00		
	2.2	PROVISION E INSTALACION DE PROTECCIONES ELECTRICAS		GL	1	\$350.000,00	\$350.000,00	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00	\$1.550.000,00		
	2.3	ARMADO Y CABLEADO INTERNO DE TABLERO		GL	1	\$200.000,00	\$200.000,00	\$175.000,00	\$175.000,00	\$375.000,00		
	2.4	VINCULACION DE ACOMETIDA PRINCIPAL		GL	1	\$150.000,00	\$150.000,00	\$100.000,00	\$100.000,00	\$250.000,00		
3	TABLERO Y SISTEMA DE BOMBEO										\$2.470.000,00	6,53%
	3.1	GABINETE DE PROTECCION PARA PERFORACION		GL	1	\$300.000,00	\$300.000,00	\$400.000,00	\$400.000,00	\$700.000,00		
	3.2	TABLERO DE COMANDO Y PROTECCION DE BOMBA		UNIDAD	1	\$400.000,00	\$400.000,00	\$800.000,00	\$800.000,00	\$1.200.000,00		
	3.3	SISTEMA AUTOMATICO DE CONTROL DE NIVEL		GL	1	\$180.000,00	\$180.000,00	\$80.000,00	\$80.000,00	\$270.000,00		
	3.4	CONEXIONADO Y PUESTA EN SERVICIO		GL	1	\$200.000,00	\$200.000,00	\$100.000,00	\$100.000,00	\$300.000,00		
4	RED DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA Y ALIMENTACION A SERVICIOS PRINCIPALES DEL PREDIO										\$16.800.000,00	44,32%
	4.1	EXCAVACION DE ZANJAS		ML	380	\$5.000,00	\$1.880.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.880.000,00		
	4.2	TENDIDO DE CONDUCTORES		ML	650	\$4.000,00	\$2.600.000,00	\$15.000,00	\$10.200.000,00	\$12.800.000,00		
	4.3	CONEXIONADO A SERVICIOS DEL PREDIO (GARITA, SUM, BOMBEO, PISCINA)		UNIDAD	4	\$200.000,00	\$800.000,00	\$100.000,00	\$400.000,00	\$1.200.000,00		
5	ALUMBRADO EXTERIOR										\$12.900.000,00	36,19%
	5.1	PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS O SOPORTES (AMIJARADO)		UNIDAD	30	\$65.000,00	\$1.950.000,00	\$95.000,00	\$2.850.000,00	\$4.800.000,00		
	5.2	PROVISION E INSTALACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION		UNIDAD	30	\$40.000,00	\$1.200.000,00	\$200.000,00	\$6.000.000,00	\$7.200.000,00		
	5.3	CONEXIONADO Y PUESTA EN SERVICIO		GL	1	\$600.000,00	\$600.000,00	\$300.000,00	\$300.000,00	\$900.000,00		
PRESUPUESTO TOTAL											\$35.650.000,00	100,00%

PARTE 7 - OFERTA

INSTALACION ELECTRICA GENERAL EN EL PREDIO DEL CLUB MUNICIPAL - OFERTA												
Ubicación: Mercedes, Buenos Aires												
 2025 Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina												
Pre supuesto de mano de obra, materiales y equipos (por Rubro e ítems)												
RUBRO	ÍTEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	CÓMPUTO		MANO DE OBRA		MATERIALES		PRECIO ITEM	PRECIO RUBRO	% INCIDENCIA	
			UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL				
1	TRABAJOS PRELIMINARES											
	1.1	PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTACION CONFORME A OBRA		GL	1							
2	TABLERO PRINCIPAL											
	2.1	PROVISION DE GABINETE		UNIDAD	1							
	2.2	PROVISION E INSTALACION DE PROTECCIONES ELECTRICAS		GL	1							
	2.3	ARMADO Y CABLEADO INTERNO DE TABLERO		GL	1							
	2.4	VINCULACION DE ACOMETIDA PRINCIPAL		GL	1							
3	TABLERO Y SISTEMA DE BOMBEO											
	3.1	GABINETE DE PROTECCION PARA PERFORACION		GL	1							
	3.2	TABLERO DE COMANDO Y PROTECCION DE BOMBA		UNIDAD	1							
	3.3	CONEXIONADO Y PUESTA EN SERVICIO		GL	1							
	3.4	SISTEMA AUTOMATICO DE CONTROL DE NIVEL		GL	1							
4	RED DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA Y ALIMENTACION A SERVICIOS PRINCIPALES DEL PREDIO											
	4.1	EXCAVACION DE ZANJAS		ML	360							
	4.2	TENDIDO DE CONDUCTORES		ML	650							
	4.3	CONEXIONADO A SERVICIOS DEL PREDIO (GARITA, SUM. BOMBEO, PISCINA)		UNIDAD	4							
	ALUMBRADO EXTERIOR											
5	5.1	PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS O SOPORTES (AMURADO)		UNIDAD	30							
	5.2	PROVISION E INSTALACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION		UNIDAD	30							
	5.3	CONEXIONADO Y PUESTA EN SERVICIO		GL	1							
EL PRESUPUESTO ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE												

PARTE 8 – PLAN DE TRABAJOS

COMPLETAR PLAN DE TRABAJOS OFERENTE

PROYECTO: INSTALACION ELECTRICA GENERAL EN EL PREDIO DEL CLUB MUNICIPAL Ubicación: Mercedes, Buenos Aires											
  2025 Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina											
INSTALACION ELECTRICA GENERAL EN EL PREDIO DEL CLUB MUNICIPAL - PLAN DE TRABAJO											
Nro Item	Designación y Especificación	Unidad	Cantidad	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR BLOQUE							
				MES 1				MES 2			
				1	2	3	4	1	2	3	4
1	TRABAJOS PRELIMINARES										
1.1	PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTACION CONFORME A OBRA	GL	1								
2	TABLERO PRINCIPAL										
2.1	PROVISION DE GABINETE	UNIDAD	1								
2.2	PROVISION E INSTALACION DE PROTECCIONES ELECTRICAS	GL	1								
2.3	ARMADO Y CABLEADO INTERNO DE TABLERO	GL	1								
2.4	VINCULACION DE ACOMETIDA PRINCIPAL	GL	1								
3	TABLERO Y SISTEMA DE BOMBEO										
3.1	GABINETE DE PROTECCION PARA PERFORACION	GL	1								
3.2	TABLERO DE COMANDO Y PROTECCION DE BOMBA	UNIDAD	1								
3.3	SISTEMA AUTOMATICO DE CONTROL DE NIVEL	GL	1								
3.4	CONEXIONADO Y PUESTA EN SERVICIO	GL	1								
4	RED DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA Y ALIMENTACION A SERVICIOS PRINCIPALES DEL PREDIO										
4.1	EXCAVACION DE ZANJAS	ML	360								
4.2	TENDIDO DE CONDUCTORES	ML	650								
4.3	CONEXIONADO A SERVICIOS DEL PREDIO (GARITA, SUM, BOMBEO, PISCINA)	UNIDAD	4								
5	ALUMBRADO EXTERIOR										
5.1	PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS O SOPORTES (AMURADO)	UNIDAD	30								
5.2	PROVISION E INSTALACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION	UNIDAD	30								
5.3	CONEXIONADO Y PUESTA EN SERVICIO	GL	1								
AVANCE SEMANAL (%)											
AVANCE SEMANAL ACUMULADO (%)											
AVANCE MENSUAL (%)											
AVANCE MENSUAL ACUMULADO (%)											

Oferente

PARTE 9 - JURISDICCION JUDICIAL

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

La Firma, con domicilio real en calle, N° de la ciudad de, y domicilio especial en calle, N° de la ciudad de Mercedes (Bs.As.), declara que acepta y se somete a la jurisdicción del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial Mercedes, provincia de Buenos Aires, por cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la **Concurso de precios N° 40/2026, “RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA GENERAL EN EL PREDIO DEL CLUB MUNICIPAL”**

Oferente

**PARTE 10 - DDJJ DE EXISTENCIA DE JUICIOS CON LOS ESTADOS NACIONAL,
PROVINCIAL Y MUNICIPAL**

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

Quien suscribe, DNI N°
....., en nombre y representación de la firma
....., en su carácter de
..... de la misma, con domicilio real en
N°..... de la ciudad de....., declara que, a la fecha de suscripción
de la presente, el Proponente no tiene juicios con el Estado Nacional ni con ninguno de los
Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina o sus entidades
descentralizadas, en el marco de la **Concurso de precios N° 40/2026, “RED DE DISTRIBUCION
ELECTRICA GENERAL EN EL PREDIO DEL CLUB MUNICIPAL”**

Oferente

PARTE 11 - DDJJ INHABILIDADES

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

Quien suscribe, DNI N°
....., en nombre y representación de la firma
....., en su carácter de
..... de la misma, con domicilio real en
N°..... de la ciudad de....., declara que, a la fecha de suscripción
de la presente, no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad para contratar, en el marco
de la **Concurso de precios N° 40/2026, “RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA GENERAL EN
EL PREDIO DEL CLUB MUNICIPAL”**

Oferente

PARTE 12 - DOMICILIO ESPECIAL Y RATIFICACIÓN DE OFERTA

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

Quien suscribe, DNI N°
....., en nombre y representación de la firma
....., en su carácter de
..... de la misma, con domicilio real en N°
..... de la ciudad de, fija domicilio especial a efectos de la
presente en calle N°..... de la provincia de Buenos Aires, y declara que,
habiendo examinado el terreno, estudiado y comprendido el Pliego de Bases y Condiciones de
**Concurso de precios N° 40/2026, “RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA GENERAL EN EL
PREDIO DEL CLUB MUNICIPAL”**, se compromete a construirla y conservarla hasta su recepción
definitiva a los precios que para cada Renglón se consideran a continuación:

OFERTA - ADJUDICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA “RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA GENERAL EN EL PREDIO DEL CLUB MUNICIPAL”

Pesos (\$.....)

Oferente

PARTE 13 - DDJJ DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Mercedes (Bs.As.) de de 2026

Declaro como representante técnico de la firma, haber efectuado en la fecha la visita al sitio e inmediaciones donde se ejecutarán los trabajos correspondientes a la **Concurso de precios N° 40/2026, “RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA GENERAL EN EL PREDIO DEL CLUB MUNICIPAL”**

Firma y sello del representante técnico

PARTE 14 – DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio real:

Procedimiento: *Concurso de Precios N° 40/2026*

Nosotros, los suscritos, declaramos que NO nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar quienes:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Mercedes y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

PARTE 15 - CORREO ELECTRONICO

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

Quien suscribe, DNI N°
....., en nombre y representación de la firma
....., en su carácter de
..... de la misma, declaro el correo electrónico
..... para la comunicación con el municipio. En el marco de
la **Concurso de precios N° 40/2026, “RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA GENERAL EN EL
PREDIO DEL CLUB MUNICIPAL”**

PARTE 16 – PLANOS

PARTE 17 – PLANILLA DE LUMINARIAS

ANEXO - PLANILLA DE LUMINARIAS									
TIPO	UBICACION	CANTIDAD	CONFIGURACION	POTENCIA LED	FLUJO LUMINICO	TEMP. COLOR APROXIMADA	NIVEL DE PROTECCION	MEDIDAS APROXIMADAS	IMAGEN REFERENCIAL
A	ESTACIONAMIENTO	8	POSTE METALICO SIMPLE CON 1 FAROLA	70 W	7.800 lm	3000K (CALIDA)	IP65 - IK08	950 x 150 x 50mm - Alt. 4m	
B	CAMINO PEATONAL / VEHICULAR	10	POSTE METALICO SIMPLE CON 2 FAROLAS	2 x 70 W	7.800 lm			950 x 150 x 50mm - Alt. 4m	
C	ZONAS DE DESCANSO	12	FAROLA LED ORNAMENTAL	100 W	12.000 lm			ø624 x 184mm - Alt. 4m	

PARTE 18 – POTENCIAS ESTIMADAS

ANEXO - POTENCIAS ESTIMADAS			
LINEA	DESTINO	DISTANCIA APROXIMADA	POTENCIA ESTIMADA
L1	GARITA	35	10kW
L2	BOMBA	15	8kW
L3	SUM + VESTUARIOS	50	18kW
L4	PISCINA	80	5kW

